



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 45/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 50/22/AJ. INFORME SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

4. INFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN SOLICITUD PRESENTADA DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL PROYECTO PILOTO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONUE.
5. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
6. ABONO LIQUIDACIÓN VACACIONES PENDIENTES.
7. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRABAJADOR SOCIAL.
8. CONTRATACIÓN MONITORES PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA DE INVIERNO.
9. EXCEDENCIA VOLUNTARIA EMPLEADA MUNICIPAL.
10. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO FUNCIONARIO MUNICIPAL.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

11. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU" (000003/2022-PR).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL PERI AP-57 "EHAJUY".
13. EXPTE. RDT 2019/034. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2021/039. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REMISIÓN EXPTE. AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.
15. EXPTE. RDT 2019/059. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
16. EXPTE. RDT 2021/041. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
17. EXPTE. DBM 2021/079. REVOCACIÓN DE ACUERDO EN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.
19. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

20. EXPTE. 11/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE AVAL A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN "ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL".

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA.

21. EXPTE. 71/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE CONTRATO BASADO EN AM 17/2016 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PESADOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA DE 42 METROS DE ALTURA DE RESCATE CON ÚLTIMO TRAMO ARTICULADO INCLUYENDO CARROCERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, EQUIPO DE ALTURA Y ARMARIOS, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
22. EXPTE. 82/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.
24. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES OCTUBRE DE 2022.
25. EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 1: DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA.
26. EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 2: DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD.
27. EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 3: TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

28. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCIA DE DOS HERMANAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

29. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

30. EXPTE. 81/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

31. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DE DOS HERMANAS. ANUALIDAD 2022

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

32. EXPTE. PAT 18/2022. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO PRIVATIVO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

33. EXPTE. 30/2022/CON. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.

34. EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA DE CALLE MIGUEL DE UNAMUNO.
35. EXPTE. 79/2021/CON. RESOLUCIÓN CONTRATO “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
36. EXPTE. 86/2021/CON. INICIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO “MEJORA URBANA EN P.I. CTRA. LA ISLA, CALLE RIO VIEJO, 2ª FASE”.
37. EXPTE. 93/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL.
38. EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.
39. EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE.
40. EXPTE. 22/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO DOS HERMANAS.
41. EXPTE. 23/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA HUERTA DE SAN RAFAEL.
42. EXPTE. 25/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA NTRA. SRA. DEL CARMEN.
43. EXPTE. 31/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD.
44. EXPTE. 33/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (CON DISCONFORMIDAD) DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO.
45. EXPTE. 36/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (CON DISCONFORMIDAD) DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46. EXPTE. 37/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO.
47. EXPTE. 46/2022/CON. APROBACIÓN CORRECCIONES EN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18-11-2022.
48. EXPTE. 62/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.
49. EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.
50. DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 51.1. RELACIÓN DE FACTURAS.
52. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de noviembre de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 50/22/AJ. INFORME SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en virtud del artículo 36 del Convenio Colectivo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, (actualmente aplicable) por el Intendente Jefe J-1, de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, previa autorización del Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se ha solicitado mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2022, asistencia jurídica para los Agentes de la Policía Local con TIP nº 11295 y 11280, en el Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 153/2022, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, estando citados como denunciados a Juicio por delito leve de amenazas para el próximo día 30 de enero de 2023 a las 9:45 horas, a causa de la denuncia presentada por D. XXXX con fecha 18 de octubre de 2022 ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Dos Hermanas, en funciones de guardia.

Visto el informe emitido al respecto procede que, por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, se preste la asistencia jurídica solicitada, facultando al Letrado Consistorial para seguir este proceso hasta su culminación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada, y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



4.- INFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN SOLICITUD PRESENTADA DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL PROYECTO PILOTO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA> FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA > NEXTGENERATIONUE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha de 08 de noviembre de 2022, se publica en el BOE (Núm. 268) Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Información y modificación de la propuesta de participación en la “subvención de carácter excepcional de participación en el proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationUE”, Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en el área política VII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo».

El objetivo del proyecto objeto de la subvención es desarrollar estrategias y acciones para la lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad o de exclusión social en zonas desfavorecidas Las zonas desfavorecidas de Andalucía, determinadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social» (BOJA n.º número 172 de 05/09/2018).

En este proyecto se pretende trabajar con unidades familiares perceptoras de ingreso mínimo vital o de renta mínima de inserción social de Andalucía residentes en esas zonas desfavorecidas y que cuenten con menores que presenten un grado de absentismo escolar constatado por sus centros escolares. Podrán complementar este universo, aquellas familias que, cumpliendo este último criterio, residan en estas zonas y se encuentren en una situación de vulnerabilidad o exclusión social y/o que tengan iniciado un expediente en los servicios sociales comunitarios (potenciales beneficiarios del IMV o de la RMISA).

Con las familias seleccionadas se desarrollarán estrategias y acciones desde una perspectiva holística, diseñando un itinerario de inclusión sociofamiliar que contará con cuatro líneas de intervención:

- Línea 1. Trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.
- Línea 2. Trabajo con los menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Línea 3. Trabajo individualizado con los adultos.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, la **Junta de Gobierno Local aprueba participar en este proyecto piloto** para desarrollar estrategias y acciones de lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad **en la Zona Sur** con un importe de subvención de 271.500,00 euros.

Con fecha, el 21 de noviembre de 2022 la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, comunica que la **cuantía definitiva asignada** al Ayuntamiento de Dos Hermanas es de **377.042,16 euros**.

El proyecto presentado a la Junta de Andalucía, consiste en el desarrollo de itinerarios sociofamiliares becados con 250 euros y realización de talleres con familias y menores, dentro y fuera del ámbito educativo, para el control del absentismo escolar y el aumento del éxito educativo de los menores matriculados en los centros escolares de la Zona Sur. Dichas intervenciones vendrán apoyadas por acciones educativas llevadas a cabo por la Entidad del Tercer Sector seleccionada tras el proceso de licitación.

Tras esta nueva información y las indicaciones suministradas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el presupuesto queda del siguiente modo:

PRESUPUESTO (€)		% SOBRE TOTAL PRESUPUESTO	21% IVA	TOTAL (€)	% SOBRE TOTAL PAGOS
BECAS	18.500,00	4,91		18.500,00	4,69
MATERIALES	5.000,00	1,33	1.050,00	6.050,00	1,53
GASTOS DE PERSONAL	274.675,20	72,86		274.675,20	69,60
SERVICIOS	78.839,52	20,91	16.556,30	95.395,81	24,17
TOTAL	377.014,72	100,00	17.606,30	394.621,01	100,00
SUBVENCIONADO			COFINANCIACIÓN	TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	

Este gasto correspondería a un 79.09% del presupuesto total. El resto, 78866,96€ (20,91%) corresponde a la cantidad de la licitación de una entidad del tercer sector.

El IVA no es subvencionable. Respecto los tributos posibles de la licitación del tercer sector, no puede concretarse, pues dependiendo quién gane la licitación esta cuantía tendrá valor o no. Por último, el IVA a pagar por el Ayuntamiento respecto al gasto de material, sería del 21% correspondiendo a 1.050€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad a lo que antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la presentación de la modificación de la solicitud del proyecto piloto para desarrollar estrategias y acciones de lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad en la Zona Sur de nuestra ciudad, con el importe definitivo asignado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de **377.042,16 euros**.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación del IVA al 21% correspondiente a material y servicios, cuya suma asciende a **17.606,30€** con cargo al presupuesto de 2023.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe, a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a desarrollar y ejecutar el proyecto en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2022 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 44.374,31 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 10.596,93 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 37.684,87 euros
Personal Eventual por un total de 5.962,25 euros

TOTAL: 98.618,36 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- ABONO LIQUIDACIÓN VACACIONES PENDIENTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la aprobación del abono de la liquidación de las vacaciones pendientes de las cuatro trabajadoras que a continuación se relacionan, ya que debido a necesidades de su servicio no han podido disfrutarlas.

XXXX- 755,15 €brutos (11 días)
XXXX- 487,52 €brutos (11 días)
XXXX- 443,20 €brutos (10 días)
XXXX- 918,96€brutos (21 días)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRABAJADOR SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que habiendo tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, la solicitud de Jubilación presentada por la funcionaria D^a. XXXX, se hace necesario, según petición de la Delegación de Bienestar Social, sustituir a la mencionada trabajadora.

Al objeto de que a partir de la fecha en que solicita su Jubilación, el día 04.12.22, no se produzca detrimento en el Servicio, procedería realizar una contratación temporal de 6 meses en la modalidad de circunstancias de la producción por circunstancias imprevisibles, en cumplimiento de la norma que establece la legislación laboral vigente.

La urgencia de la situación, jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección de la Convocatoria Específica realizada, que garantizaba los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	6 MESES	BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN MONITORES PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA DE INVIERNO. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una Excedencia Voluntaria formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en Delegación de Educación.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 28 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa y no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.
- El periodo máximo a conceder será de 5 años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado lo anteriormente expuesto, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. Jiménez Martínez reúne los requisitos necesarios para la concesión de la excedencia solicitada, por consiguiente, se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO FUNCIONARIO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D. XXXX, personal Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Bombero, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 28.i del Acuerdo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 25 de noviembre del corriente y por un periodo máximo de un mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU" (000003/2022-PR).

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de OPALONTY INVESTMENTS SL, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU" redactado por D. José María Rey Hermoso de fecha 16 de noviembre de 2022.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 17 de noviembre de siguiente se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y el contenido del documento favorable para su aprobación inicial y tramitación de forma simultánea a la del Estudio de Detalle en tramitación para el referido ámbito de conformidad con lo señalado en los art. 90.3 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los art. 81 y 101.2 de Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU".

SEGUNDO.- Someter el documento a información pública por plazo de un mes mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad. Durante el referido plazo el documento se publicará en la sede electrónica de la Corporación. Se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL PERI AP-57 "ECHAJUY" (000012/2022-GPGU).

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por el Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del PERI AP-57 "Echajuy" se solicita de la Corporación la aprobación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modificaciones de los Estatutos de la referida entidad adoptada por acuerdo de la Asamblea en fecha 4 de junio de 2022. Mediante el referido acuerdo se modifican los arts. 17.3, 19.1, 20.2, 22.3, y 27.1 y 6 que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 17. Asamblea General.

3.-En sesión ordinaria se reunirá al menos una vez al año, con objeto de censurar la gestión social y aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior, así como conocer y aprobar los presupuestos del ejercicio.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea.

1.-Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por acuerdo del Consejo Rector mediante carta remitida por correo certificado, correo electrónico o por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio o dirección de correo electrónico que cada miembro tenga registrado en Secretaría, con una antelación de ocho días naturales, como mínimo, al señalado a la reunión.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea.

2.-En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación representada por los asistentes.

Artículo 22. Asistencia a la Asamblea.

3. La Asamblea General podrá ser seguida por los miembros de la Junta de Compensación de forma telemática, previa solicitud al efecto dentro de un plazo de 48 horas desde la notificación de la convocatoria, al amparo de los establecido en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lo cual, deberá enviarse el enlace de la aplicación que en cada caso se utilice con la antelación suficiente sin que dicho seguimiento sea causa de asistencia a asamblea ni genere derecho a voto.

Artículo 27. Reuniones del Consejo.

1.-Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Presidente con, al menos, cuatro días naturales de antelación, a su iniciativa o a petición de cuatro de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, incluyendo la posibilidad de enviarla a la dirección de correo electrónico comunicada por los Consejeros, señalando el orden del día.

6.-Las reuniones podrán ser celebradas de forma telemática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 21 de noviembre de 2022 se emite informe por los Servicios Jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se indica que, de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía do de la Asamblea y el art. 27 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, las modificaciones de los Estatutos de las Juntas de Compensación requieren la aprobación del Ayuntamiento, acuerdo que deberá hacerse constar en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. En el referido informe, a la vista de la certificación presentada r la Junta de Compensación, se indica que el acuerdo de modificación se ha adoptado por el órgano competente de la entidad y por las mayorías exigidas conforme a lo señalado en los art. 18.c y 21 de sus Estatutos, por lo que procedería la aprobación de las modificaciones acordadas.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del PERI AP-57 “Echajuy” aprobada por la Asamblea de la referida entidad con fecha de 4 de junio de 2.022 en los términos antes señalados. Tras la aprobación se dará traslado de las modificaciones al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2019/034. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/034, iniciado por Doña XXXX, con DNI: XXXX, por *indemnización por daños materiales en el trastero de su propiedad, sito en calle XXXX, debido a filtraciones y goteos en el garaje.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 21 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 12 de abril de 2019, tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, remitido por el Ayuntamiento de Sevilla, con entrada en éste de fecha 28 de marzo de 2019, escrito de responsabilidad patrimonial, presentado por Doña XXXX. Durante el procedimiento se constata que la interesada ha consignado erróneamente el orden de sus apellidos.
- Al escrito aportado por la parte, se adjunta documentación acreditativa de la propiedad del inmueble, así como Informe Pericial.
- Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento simplificado previsto en el Art. 96.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 28 de septiembre de 2020.
- Con fecha 1 de octubre de 2019 se remite notificación a D^a. XXXX del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial, con nombramiento de instructor y secretario, otorgando plazo de treinta días, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, con plazo para proposición de prueba. El Decreto de admisión es devuelto por el servicio postal de correos con fecha 7 de octubre de 2019.
- Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019 y recibida apertura de siniestro el día 23 de octubre de 2019, con referencia de Siniestro núm. 394456800.
- Petición de informe solicitado al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019.
- Mensaje de correo electrónico de la Aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019 en la que se solicita documental.
- Edicto de fecha 2 de diciembre de 2019 sobre la publicación de la notificación del Decreto de Admisión en el Boletín Oficial del Estado.
- Distintos escritos de alegaciones presentados por la parte, solicitando se incoe expediente.
- Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 30 de octubre de 2020.
- Con fecha 26 de septiembre de 2022, por Asesoría Jurídica Municipal se da traslado a Seguros Municipales del Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla por el que se acuerda tener por interpuesto recurso contencioso administrativo, dentro del procedimiento Abreviado 248/2022, solicitando relación de trámites practicados por vía administrativa.
- Justificante notificación infructuosa del trámite de audiencia, emitida por Correos con fecha 24 de octubre de 2022, donde se hacen constar dos intentos de notificación los días 11 y 14 de octubre del corriente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 3 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado, se publica Anuncio de notificación de trámite de audiencia, en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley.
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- Manifiesta la reclamante que *se han venido produciendo una serie de filtraciones y goteos a través del forjado del garaje del edificio formando charcos en el interior de este. Estos charcos se producen a escasos metros del trastero de Doña XXXX y debido a la pendiente del garaje, el agua ha entrado en dicho trastero produciéndole daños en los enseres y mobiliario de su interior.*

Todo ello es debido a las fisuras que existen en el pavimento del acerado las cuales, según nos consta, ya han sido reparadas por parte de este Ayuntamiento a instancia de la propia comunidad de propietarios previa notificación con el administrador de la misma.

Según lo expuesto, la causa inmediata del deterioro de los enseres que se reclaman es el agua proveniente de unos charcos ubicados en el garaje, que debido a la pendiente de éste, entra en el trastero.

Se extrae de la reclamación, que los charcos de agua son fruto de las fisuras que existen en el pavimento del acerado, *las cuales ya han sido reparadas por el Ayuntamiento, a instancia de la Comunidad de Propietarios.*

Atribuye la reclamante al funcionamiento de la administración los daños causados en el trastero y en los enseres, así como en el garaje de la Comunidad de Propietarios consecuencia del mal aislamiento del acerado (Fundamento de Derecho III de la reclamación).

Sustenta su pretensión en el Informe pericial de parte emitido con fecha 23 de diciembre de 2018, por Don José Manuel Guerrero Carrera, Perito de Seguros.

El Informe pericial establece que *Debido a fisuras en el pavimento del acerado, en su tela asfáltica o en el sistema de impermeabilización que este posea, se produce un continuo “goteo” a través del forjado que conforma el sótano del edificio, formando charcos en el interior del garaje.*

Estos charcos se producen a escasos metros del trastero que la asegurada posee en el garaje del edificio, y por la pendiente existente en el pavimento del propio garaje han llegado a entrar en su trastero produciéndole daños en los enseres...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

...NOTA Según conversaciones con la persona de mantenimiento y la propia asegurada, comentaba que el acerado es propiedad de la Comunidad de Propietarios y no del Ayuntamiento, por lo que las labores de reparación y mantenimiento le corresponderían a la propia Comunidad de vecinos.

DATOS DEL CAUSANTE

Nombre: Comunidad de Propietarios.

C/XXXX

417001 Dos Hermanas.

Las fotografías adjuntas al expediente, muestran un acerado en buenas condiciones.

SEGUNDO.- El informe emitido por el Técnico Municipal, muestra las imágenes del acerado, casi idénticas del informe anterior.

Estableciendo en el punto 3.- *Que la impermeabilización del forjado es algo que forma parte de los elementos comunes del edificio.*

CONCLUSIONES:

El Informe en que la parte sustenta su pretensión señala a la Comunidad de Propietarios como causante del daño.

El Informe emitido por el Técnico Municipal establece que la impermeabilización del forjado es algo que forma parte de los elementos comunes del edificio.

Tal y como aparece en los fundamentos de derecho invocados, la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la existencia de imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

El informe de parte señala a la Comunidad de Propietarios como causante de los daños.

Visto lo anterior, se puede concluir la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que el presupuesto necesario para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial es la relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo. Aún en el supuesto en que el acerado fuese de titularidad municipal, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico Municipal, *la impermeabilización del forjado es algo que forma parte de los elementos comunes del edificio, compete a la Comunidad del mismo.*

La ausencia de los referidos presupuestos nos lleva a concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (12/04/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la Ref. Siniestro: 394456800.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2021/039. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REMISIÓN EXPTE. AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad XXXX Patrimonial, número RDT 2021/039, iniciado por D^a. XXXX con DNI nº XXXX representada por la letrada de D^a. XXXX, en solicitud de indemnización por accidente consistente *lesiones, como consecuencia de caída en “Avenida de Andalucía, a la altura de la gasolinera” vía de titularidad municipal, debido al mal estado de las losas en el pavimento, el pasado 9 de diciembre de 2020.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 22 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de julio de 2021, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento por el sistema de Interconexión Registral, escrito presentado por Doña XXXX, por la que interpone reclamación patrimonial.

Expone que el pasado 9 de diciembre de 2020, mientras se encontraba paseando por la Avenida de Andalucía, a la altura de la gasolinera, cuando debido al mal estado de las losas en el pavimento, tropezó cayendo al suelo, sufriendo determinadas lesiones.

Adjunta Informe de Intervención Policial a las que se anexan fotografías, Informe clínico de alta emitido por el Hospital Virgen de Valme, Hoja de evolución y curso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

clínico emitido por el mismo hospital e Informe Médico Pericial emitido por el Dr. XXXX.

2. Con fecha 01/09/2021, por Patrimonio y Seguros municipales se solicitó informe a Proyectos y Obras e Informe Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Decreto emitido con fecha 02/09/2021, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.
4. Con fecha 01/09/2021 se solicita apertura de siniestro a la Aseguradora Mapfre con la que el Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial.
5. Con fecha 09/09/2021, por Proyectos y Obras se remite informe solicitado.
6. Con fecha 13/09/2021, por Policía Local se remite informe solicitado.
7. Remitida notificación electrónica del Decreto de admisión, con fecha 13/09/2021.
8. Con fecha 13/09/2021 se solicita a Mapfre la valoración de las lesiones.
9. Con fecha 20/09/2021, por la representación de la reclamante, se presenta escrito en el que se reitera en sus pretensiones, con indicación de la cuantía indemnizatoria, por importe de 25.590, 52 €, proponiendo documental y testifical de los Agentes que suscriben el parte de Intervención, y el Doctor XXXX, firmante del informe en el que se valoran las lesiones.
10. Con fecha 23/03/2022, por Mapfre se presentan alegaciones por las que se comunica que de lo obrante en el expediente no se concluye responsabilidad dado que no se acredita relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público municipal; en consecuencia no se pueden asumir los daños reclamados.
11. Con fecha 28/04/2022, la parte reclamante solicita resolución expresa del expediente.
12. Con fecha 04/11/2022, se remite notificación electrónica del Trámite de Audiencia.
13. Con fecha 16 de noviembre de 2022, se presenta escrito de alegaciones a trámite de Audiencia, por el que se vuelve a proponer documental y testificales.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- Del Parte de Intervención emitido por los agentes de Policía Local el día de los hechos, se extrae:

“...Fecha y hora 09/12/2020; 10:04 h...”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...Que los agentes se personaron de inmediato en el lugar de los hechos observando a la mujer siendo asistida por un técnico de emergencias sanitarias, conductor de ambulancia convencional ...y otras tres personas, las cuales acudieron a socorrerla pero no fueron testigos oculares de los hechos.

Que la señora manifestó haberse tropezado con dos losas que estaban levantadas unos centímetros del nivel del resto de la acera, comprobándose la veracidad de estas anomalías y realizándose las fotografías que se adjuntan...

Que esta señora tenía lesiones en cadera y pierna derecha...”

SEGUNDO.- Del Informe emitido por Proyectos y Obras se extrae:

“...Se comprueba la existencia de una losa que se encuentra parcialmente levantada, encontrándose la misma en la Avda. de Andalucía frente a las naves industriales donde se ubican las empresas IDEALIA, ENVIALIA, MOVICONTEX, etc., y no en la acera delantera de la gasolinera como se indica en su petición, coincidiendo con las fotografía aportadas.

Se adjunta foto de la solería, la cual se ha remitido al Servicio de Obras para su reparación...”

TERCERO.- Del Informe emitido por Policía Local se extrae.

SEGUNDO.- “La supuesta caída...se produjo en un tramo de acerado diáfano, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los peatones...”

Del apartado **CONCLUSIÓN**, se extrae, a la vista de la ubicación de la zona donde se produce la caída -según Fotografía 1- , que se encuentra *alejada del núcleo urbano y de cualquier comercio, en una de las salidas de la ciudad, frente a un polígono industrial y el leve desnivel en las losas* - la Fotografía 2 muestra la escasa entidad del desperfecto- *hacen que a la administración pública le fuera imposible conocer la deficiencia, por tanto, no considerando que los daños o perjuicios sobre la interesada sean consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con el art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CUARTO.- En aquellos expedientes en los que la cuantía indemnizatoria sea superior a 15.000 € el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resulta preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA.- Respecto a las testificales propuestas.

Se aceptan las documentales aportadas, emitidas por los testigos propuestos y aportadas al expediente, que serán debidamente valoradas. Se entiende innecesaria la comparecencia de sus firmantes.

TERCERA.-Falta de acreditación del nexo causal.

A la vista de la documental aportada, queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones, el día 9 de diciembre de 2020, que vienen determinadas por caída en vía pública.

Ahora bien, el elenco probatorio, respecto a la forma en que el daño se produce se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante. Tal y como recoge el Parte de Intervención de Policía: *...los agentes se personaron de inmediato en el lugar de los hechos observando a la mujer siendo asistida por un técnico de emergencias sanitarias, conductor de ambulancia convencional...y otras tres personas, las cuales acudieron a socorrerla pero no fueron testigos oculares de los hechos...la señora manifestó haberse tropezado con dos losas que estaban levantadas unos centímetros del nivel del resto de la acera.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No existen por tanto pruebas que corroboren el relato fáctico narrado en relación a la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado, respecto a la mecánica de la caída, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

CUARTA.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del desperfecto, de su escasa entidad, de su ubicación en una acera cuyo estado de conservación es bueno, situada en zona poco transitada a las afueras de la ciudad, y habiéndose producido la caída por la mañana, en un tramo diáfano, sin agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la vía, se puede concluir que los estándares de seguridad en los que se encuentra la vía pública, han sido los adecuados.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Según lo prevenido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (09/12/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L40342011.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2019/059. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/059, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones consecuencia de caída en vía pública desde su silla de ruedas empujada por su padre, que quedó encajada y atrapada en una de las rendijas de una de las alcantarillas que cruzan de lado a lado en la rampa de la Pasarela Cristo de la Expiración de esta Ciudad, el pasado día 16 de agosto de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 21 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Don XXXX, con fecha 10/05/2019, en el que se expone:

El día 16 de agosto de 2018, sobre las 20:40 Horas, me dirigía junto a mi padre, quien empujaba mi silla de ruedas (Padezco enfermedad de Duchenne), por el centro de la localidad. Al acceder a la rampa de la Pasarela Cristo de la Expiración, en el inicio de dicha rampa la rueda delantera izquierda de la silla quedó encajada y atrapada en una de las rendijas de una de las alcantarillas que cruzan de lado a lado toda la pasarela.

Como consecuencia de dicha circunstancia caí hacia delante, puesto que la silla, al encajarse la rueda delantera izquierda, se inclinó por su parte trasera, sin que mi padre tuviera tiempo para cogerme y evitar mi caída brusca hacia el suelo.

Consecuencia del accidente, el reclamante sufrió lesión de fémur, debiendo ser trasladado al Hospital Universitario Virgen del Rocío, con diagnóstico de fractura 1/3 distal fémur derecho no desplazada, acompañado de crisis convulsivas, lo que provocó un fallo a nivel multiorgánico que motivó su ingreso en UCI, *donde se produjeron infartos retinianos múltiples debido a una inicial embolia grasa producida por la rotura del fémur.*

Fue dado de alta hospitalaria con fecha 14/09/2018, aunque hubo de acudir de nuevo al hospital por crisis respiratoria.

El alta definitiva se produjo el día 28 de marzo de 2019.

Por Don XXXX, padre del reclamante, se presentó escrito, con fecha 21/08/2018, por el que se pone en conocimiento de Ayuntamiento el accidente y se solicita se sustituyan las rejillas por otro modelo, o se habilite rampa de acceso sin rejillas al puente, manifestando que a fecha de la reclamación se ha procedido al cambio de las rejillas.

Entiende la parte la existencia de relación causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, pues éstas no se hubieran producido de haber colocado el Ayuntamiento las rejillas conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad: Orden Ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero y Decreto 293/2009, de 7 de julio.

Evalúa la cuantía indemnizatoria en 14.315 €

2. Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa, con la que el Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2019 y recibida apertura con fecha 22 de junio de 2021. Referencia siniestro 412979304.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Petición de informe al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
4. Decreto de Admisión a Trámite, emitido por la Teniente Delegada de Ordenación del Territorio, con fecha 7 de febrero de 2020, ordenando: nombrar instructora del procedimiento a la Técnico de Administración General, Doña M^a Teresa Ansorena Rebollo, y Secretaria del mismo a Doña Rosario Contreras Barrera, tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en la precitada Ley 39/2015, poniendo de manifiesto el expediente para que dentro del plazo conferido, especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, si no lo hubiera hecho en su solicitud. Así mismo podrá formular alegaciones, presentar documentos y proponer las pruebas que estime, en defensa de sus derechos, debiendo valorar igualmente la indemnización que se pretende.
5. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigido a la parte interesada con fecha 12 de febrero de 2020 y recibí del día 20 de febrero de 2020.
6. Informe del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 5 de octubre de 2020, conforme a lo preceptuado en el artículo 81 de la LPACAP.
7. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 11 de enero de 2021 de entrada en registro general de este Ayuntamiento.
8. Notificación de práctica de pruebas dirigida al reclamante con fecha 15 de junio de 2021 y recibí de 22 de junio de 2021.
9. Notificación de práctica de pruebas dirigida a la testigo M.M.P. con fecha 15 de junio de 2021 y recibí de 21 de junio de 2021.
10. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo F.A.S. con fecha 15 de junio de 2021.
11. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo F.A.S. en dependencias de este Órgano el día 23 de junio de 2021.
12. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo M.M.P. en dependencias de este Órgano el día 23 de junio de 2021.
13. Notificación de trámite de audiencia dirigido al interesado con fecha 1 de julio de 2021 y recibí de fecha 7 de julio de 2021.
14. Escrito de suspensión de plazo presentado por la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 15 de julio de 2021.
15. Instancia general solicitando copia de documentos presentada por D. XXXX con fecha 25 de agosto de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
16. Documento de designación letrada realizado el 25 de agosto de 2021 en la Sección de Seguros Municipales de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17. Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX, en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 26 de agosto de 2021.
18. Con fecha 30 de agosto de 2021, se notifica trámite de audiencia a la Aseguradora.
19. Con fecha 23 de septiembre de 2021, por la Aseguradora se presentan alegaciones.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- En el Hecho Quinto del escrito de reclamación, en lo relativo a la relación causal, se expone que las rejillas instaladas eran contrarias a la normativa existente, con cita de la Orden Ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero, y el Decreto 293/2009, de 7 de julio.

Las imágenes anexas a la reclamación muestran espacio amplio y buenas condiciones, si bien se aprecia la existencia de distintos tipos de rejillas del imbornal, presentando algunas de ellas huecos mayores que otras, en el sentido de la marcha.

El reclamante manifiesta en su reclamación que las rejillas fueron sustituidas.

2.- El informe emitido por el Técnico Municipal, hace constar que se ha sustituido el canal de drenaje a todo lo largo de la pasarela. La nueva rejilla impide el atasco de la rueda de una silla.

3.- En su comparecencia, la testigo Doña XXXX., afirma:

- “Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que sí, trabaja en la residencia de ancianos que está justo frente a donde ocurrieron los hechos, ve como se vuelca la silla de ruedas, y de hecho sacaron la rueda atrapada de la alcantarilla.

- *¿Sabe usted si el Sr. XXXX transita habitualmente por esa zona? No lo sabe.*

- *¿Era el 16 de agosto de 2018, aproximadamente a qué hora? Era por la tarde, avanzada ya la tarde.*

- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No recuerda que lloviera.*

- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Si, había luz.*

- *¿Pudo comprobar que los huecos de la rejilla eran lo suficientemente anchos como para que se introdujese la rueda de la silla? Sí, vio cómo se atrapó la rueda de la silla en la rejilla que es más ancha, señalando la fotografía nº 2 que se adjunta en la reclamación y consta en el expediente.*

- *¿Existe algún paso alternativo cercano para acceder a la pasarela? No, sólo existe esa rampa para transitar con una silla de ruedas.*

- *¿Pudo comprobar si existía hueco en el itinerario para el paso de la silla de ruedas en la que no existiese rejilla? No, porque la rejilla ocupa toda la pasarela.*

- *¿Había dos tipos de rejilla en el paso? No lo sabe, solo puede decir que el lugar exacto de los hechos era en el lado izquierdo del inicio de la rampa.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con un poco de atención? No le puedo decir, pero es complicado porque es un carro grande como para observar el suelo, además vio como la silla de ruedas se volcó hacia delante al quedarse atrapada la rueda.*

- *¿Sabe Ud. de que se quejaba o le dolía? No lo recuerda, pero sabe que se cayó hacia delante.*

Por último se indica por la secretaria si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando la testigo: “Que le ofreció al padre del reclamante guardar la silla de ruedas en las instalaciones de su trabajo ya que el afectado fue trasladado en ambulancia y no entraba en la ambulancia, posteriormente, otro día recogieron la silla del lugar de su trabajo”.

4.- De la comparecencia del testigo Don XXXX S., se extrae:

“¿Existe algún paso alternativo cercano para acceder a la pasarela? Tipo rampa, no. Lo que hay son escaleras.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA.- La reclamación ha sido presentada dentro del plazo de un año, en las condiciones establecidas en el artículo 67.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo prescrito el derecho a reclamar.

Existe Informe del Servicio cuyo funcionamiento ha podido causar la lesión, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LPACAP.

TERCERA Dado que la cuantía indemnizatoria no supera el límite de 15.000 euros, no es preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según lo establecido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 81 de la LPACAP.

CUARTA.- De la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el evento.

I. Constan, efectivamente en el expediente documentos donde la reclamante acredita la ocurrencia y la causa de los daños producidos. La testigo Doña XXXX. manifiesta que presenció el accidente, constatando con su testimonio la mecánica de la caída que relata la parte, quedando la rueda de la silla en la que se desplazaba el reclamante, encajada en la rejilla del imbornal. Señala así mismo, que sólo existe esa rampa para acceder a la rampa y transitar con silla de ruedas, así como que el imbornal ocupa todo el ancho de la pasarela; estos extremos quedan avalados por el informe emitido por el Técnico Municipal, y por las imágenes obtenidas de Google Maps, en las que se aprecia la descripción que del lugar realiza la testigo.

II. La reclamante fundamenta la relación causal, en el incumplimiento de la Orden Ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

públicos urbanizados así como el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ahora bien, tal y como consta en los registros municipales, el Proyecto Básico y de Ejecución del Paso Peatonal sobre el Ferrocarril en Huerta Palacios, data de enero de 1991. En el proyecto no se contempla normativa sobre accesibilidad dado que en dicha fecha no se encontraba en vigor el Decreto 72/1992 sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, dado que las instalaciones se ejecutaron en fecha anterior a la entrada en vigor de las citadas normas, no se estima que el Ayuntamiento haya incumplido las mismas.

III. La aseguradora entiende que no procede estimar la reclamación, concluyendo que no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento, atendiendo a:

- La inexistencia de prueba objetiva de ninguna naturaleza que corrobore el relato de la parte.
- La visibilidad y entidad del elemento causante de la caída.
- La conducta de la víctima.

Analicemos estos extremos:

- Inexistencia de prueba objetiva de ninguna naturaleza que corrobore el relato de la parte.

Efectivamente, del relato del testigo Don Francisco AS. se deduce que no fue testigo presencial de los hechos; sin embargo, el relato de **la testigo Doña XXXX, es rotundo, pues presencia los hechos y constata la mecánica de producción de la caída.**

- Visibilidad y entidad del elemento causante de la caída.

Compartimos con la Aseguradora el argumento de **visibilidad y entidad del elemento causante de la caída.**

Nos encontramos ante una infraestructura ubicada en zona peatonal, situada al comienzo de la rampa de acceso al paso elevado sobre el ferrocarril, en buen estado de conservación y mantenimiento, visible, detectable y franqueable, pues los hechos acaecen sin agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la citada zona (lluvia, viento, niebla...) y a plena luz del día, hablando de una perfecta visibilidad de la zona.

Respecto a la **orografía del terreno**, coincidimos con SegurCaixa en que el elemento supuestamente causante de las lesiones reclamadas, se halla en una zona ciertamente ancha, nada sinuosa y sin mobiliario que pudiese obstaculizar la visibilidad, lo que permite un amplio campo de visión del suelo.

- Conducta de la víctima.

En el relato de los hechos, el reclamante expone que la silla de ruedas era conducida por su padre; ello queda acreditado por la declaración de la testigo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El imbornal donde se produce el accidente, se sitúa en el inicio de la rampa de acceso a la zona, ocupando la totalidad del ancho del paso, paso único para aquellas personas con movilidad reducida.

Existían al menos dos tipos de rejillas instaladas—tal y como se aprecia en las imágenes aportadas por la parte-, la que propicia el accidente, y otras con huecos menores que impiden que las ruedas se introduzcan en ellas.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos y las circunstancias que los rodean no es difícil visualizar la situación: circular por el entramado público con una silla de ruedas ya resulta normalmente gravoso; en el caso concreto que nos ocupa, la propia silla - de tamaño considerable, pues el reclamante a la fecha en que se produce el accidente contaba con casi 18 años-, aun siendo conducida con diligencia y especial atención, impedía a su conductor obtener buena visibilidad del lugar, que le hiciera apreciar las diferencias entre ambos tipos de rejilla. Tal y como manifiesta el testigo, no existía otro lugar de paso para el tránsito de la silla de ruedas. No se comparte pues, el argumento de la aseguradora, de que se circulara por el entramado sin la diligencia debida por parte del padre de la víctima.

Es fundamental hacer mención que de haber sido el propio accidentado el que hubiese conducido la silla o habiendo sido ésta de menor tamaño, no se plantearía el dilema, pues sin obstáculo que limitase la visibilidad y con una conducción diligente, hubiera evitado el peligro, de tal forma que en ese caso no podría predicarse de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, **dado el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial**, se concluye que es el funcionamiento del servicio público la causa que propicia el accidente y las consecuentes lesiones padecidas por el reclamante.

QUINTA.- Quantum indemnizatorio.

Fija la parte la cuantía de la indemnización en **14.315 €** en aplicación del Real Decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, resultante de la suma de los siguientes conceptos:

30 días por perjuicio personal particular muy grave.....	3.000 €
195 días perjuicio personal particular moderado.....	10.140 €
Sesiones de rehabilitación.....	1.175 €

Según prevé en el artículo 34, 2 de la LRJSP se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el contenido de la documentación médica aportada al expediente, el reclamante ingreso en UCI hospitalaria, por estatus convulsivo secundario a embolia grasa secundaria a la fractura de fémur distal derecho como consecuencia de traumatismo accidental de fecha 16/08/2018. Presentó fallo multiorgánico e infartos retinianos múltiples y úlcera por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

decúbito. Tras el alta presentó en domicilio episodio puntual de disnea súbita, por lo que hubo de acudir a urgencias hospitalarias.

Durante varios meses realiza tratamiento fisioterápico en domicilio, presentando evolución favorable con respecto al alta hospitalaria; no pudo iniciar el nuevo curso.

A la vista de los informes médicos, teniendo en cuenta la calificación de los perjuicios por los días de ingreso hospitalario y el tratamiento rehabilitador, gasto debidamente justificado, se propone se estime la reclamación así como la proposición de la cantidad fijada en concepto de indemnización, por importe de **14.315 €**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía propuesta **14.315 €** por las lesiones padecidas tras caída en vía pública consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, que se considera suficientemente probado

SEGUNDO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1) en la fecha de ocurrencia (16/08/2018), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe de **14.315 €** (*catorce mil trescientos quince euros*).

TERCERO.- Notificar el presente a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, indicando la referencia de siniestro: **412979304**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. RDT 2021/041. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/041, iniciado por D^a. XXXX con DNI nº XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones por caída como consecuencia de accidente de trabajo como empleada del servicio de limpieza de este Ayuntamiento mientras realizaba las tareas propias de su trabajo en la zona de la Huerta Palacios de esta Ciudad, el pasado día 18 de julio de 2021.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 21 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:
ANTECEDENTES EXPT. Nº 2021/011 PR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Instancia general de reclamación presentada en el registro general del Ayuntamiento, por D^a. XXXX con fecha 16 de marzo de 2021.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021 y recibí apertura de siniestro con fecha 4 de junio de 2021.
3. Requerimiento de subsanación notificado a la interesada con fecha 8 de junio de 2021.

INICIO DE TRÁMITES EXPT. RDT 2021/041:

4. Escrito de reclamación y documentos que le acompañan presentado por D^a. XXXX ante la oficina de correos de Alcalá de Guadaíra el día 18 de junio de 2021. Registro de Entrada en el Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2021.
5. Traslado de nuevo escrito de reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2021.
6. Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras, con fecha 1 de septiembre de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 81 de la LPACAP.
7. Petición de informe solicitada al Servicio de Limpieza mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2021.
8. Informe del Departamento de Proyectos y Obras emitido por el Jefe de Sección con fecha 2 de septiembre de 2021.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Recursos Humanos con fecha 3 de septiembre de 2021, en el que se comunica el accidente de la trabajadora María Domínguez Barbero.
10. Decreto de Admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por la Teniente Delegada de Ordenación del Territorio por el que se ordena nombramiento de instructora del procedimiento Doña M^a Teresa Ansorena Rebollo, y Secretaria del mismo a Doña Rosario Contreras Barrera, tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en la precitada Ley 39/2015, poniendo de manifiesto el expediente para que dentro del plazo conferido, especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, si no lo hubiera hecho en su solicitud. Así mismo podrá formular alegaciones, presentar documentos y proponer las pruebas que estime, en defensa de sus derechos, debiendo valorar igualmente la indemnización que se pretende.
11. Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado al Despacho del letrado D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 4 de octubre de 2021.
12. Acta de comparecencia testifical realizada el Encargado del Servicio de Limpieza, en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento, el día 28 de octubre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Diligencia para hacer constar conversación telefónica mantenida con el letrado de la parte, el día 28 de octubre de 2021.
14. Nueva notificación del Decreto de admisión a trámite enviado al Despacho del letrado D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 28 de octubre de 2021.
15. Escrito de Designación Letrada (Apud-Acta) realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 11 de noviembre de 2021.
16. Copia de la notificación del Decreto de admisión a trámite entregada personalmente a D^a. XXXX, el día 11 de noviembre de 2021.
17. Escrito de alegaciones y documentos que le acompañan, presentado por D. XXXX en representación de D^a XXXX mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2021.
18. Nuevo escrito de alegaciones, en el que se cuantifica económicamente las lesiones, presentado por D. XXXX en representación de D^a. XXXX, mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento con fecha 2 de marzo de 2022.
19. Notificación de trámite de audiencia enviada a D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2022.
20. Traslado de los documentos actuados en el expediente a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se solicita valoración sobre la indemnización propuesta por la parte interesada.
21. Dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia por la reclamante se presenta propuesta de terminación convencional fijando la cuantía indemnizatoria en 70.000 € aceptando esta nueva cantidad como adecuada y proporcional a los daños y perjuicios padecidos por la interesad. Sin hacer pronunciamiento en lo relativo a interés y gastos en los que haya podido incurrir la perjudicada, los cuales serán asumidos por la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad:

Los hechos se producen el día 18 de julio de 2020.

Con fecha 6 de marzo de 2021 se presenta escrito poniendo en conocimiento del Ayuntamiento los hechos, que ha de ser subsanado.

Al escrito presentado por la reclamante con fecha 2 de marzo de 2022, se anexa Informe médico pericial de parte, en el que se hace constar que las lesiones se estabilizaron el 25 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- No acreditación del nexo causal.

Constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que el día 18 de julio de 2020, la interesada sufre determinadas lesiones.

La reclamación establece en el punto Tercero *que la Sra XXXX, en el momento en que se produjo el siniestro realizaba tareas propias de limpieza en los viales indicados por su responsable, siendo la única causa de dicho siniestro la falta de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales, al no contar dicha arqueta con la tapa homologada que requiere dichas instalaciones. Por tanto, existe una relación de causalidad entre las lesiones que padece la Sra. XXXX y la falta de mantenimiento de las infraestructuras municipales.*

De la prueba practicada al Encargado del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento se extrae que el testigo no presencié los hechos denunciados, pues llegó al lugar una vez había tenido lugar accidente.

No existe por tanto prueba objetiva en la que se fundamenten los hechos, no pudiendo darse por acreditada la mecánica de la caída, dado que el testigo manifiesta que no la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenció. No se cuenta con un relato fáctico terminante, inequívoco e indubitado de los hechos, en concreto de la mecánica de la caída.

CUARTO.- Conducta de la víctima. Intervención de un tercero.

Aun en el supuesto en que los hechos se hubieran producido en la forma descrita por la reclamante, las manifestaciones del testigo permiten concluir que la trabajadora comenzaba todos los días su jornada laboral justo en la zona donde tiene lugar el accidente y que la visibilidad era buena, pues existía iluminación artificial. Refiere la inexistencia de una de las piezas de la rejilla corrida de desagües pluviales, en torno a unos 30 cm., entendiéndose que el trozo de rejilla pudo ser robada para venderse como chatarra; así mismo quiere hacer constar que después de auxiliar a la Empleada avisó al servicio de obras para que repararan o señalizaran la zona.

El Servicio de Proyectos y Obras comunica en su informe, que la tapa de alcantarilla ha sido repuesta.

A la vista de las imágenes extraídas de Google Maps, fechadas en 2019, se puede apreciar una rejilla que se extiende varios metros, en buen estado de conservación. Según el testigo, un tercero ha sustraído una parte, **unos 30 centímetros**.

Se aprecia así mismo, *que* se trata de un lugar amplio, en el que el pavimento se encuentra en buen estado de uso. La zona, es conocida perfectamente por la reclamante.

A la vista del estado del espacio, de las condiciones de visibilidad, del conocimiento que la reclamante tenía de la zona, se puede concluir que de haber prestado la mínima diligencia en su deambulación, se hubiera percatado de la sustracción de parte de la rejilla, pudiendo eludir la caída.

Teniendo en cuenta lo expuesto no puede predicarse responsabilidad del Ayuntamiento “*por falta de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales*”, pues no puede pretenderse - ello supondría consagrar una auténtica responsabilidad automática- que las calles estén en perfecto estado, de forma continuada y a lo largo de todos los momentos del día, ello supone desconocer que son transitadas y utilizadas por multitud de ciudadanos, por lo que ocasionalmente pueden existir desperfectos, que generen un transitorio riesgo hasta que su presencia es advertida y comunicada a los funcionarios municipales; es inviable y excede de lo razonablemente exigible, pretender de la Administración que responda en tales supuestos.

El funcionamiento del Servicio Proyectos y Obras fue el adecuado, antes y después de la ocurrencia de los hechos.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007, recurso de casación 10231/2003 con cita de otras muchas que "es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El desperfecto obedece a la actuación de un tercero que sustrae un trozo de rejilla, es él quién genera el peligro, no el funcionamiento del servicio público. La conducta diligente de la interesada en sus labores de limpieza del pavimento, hubieran evitado el accidente.

Teniendo en cuenta el texto de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), cuyo literal sustenta el fundamento de esta propuesta de resolución, se entiende que “la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurran los requisitos...”. (el subrayado es nuestro).

De lo expuesto se concluye, que es la conducta de la reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Según lo prevenido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (18/07/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L33394941**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2021/079. REVOCACIÓN DE ACUERDO EN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2022, se emitió recibo por importe 447,21€ por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-581/2021 de la Policía Local en el que se ponía de manifiesto que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el 23/09/2021, en la C/ Quevedo, 33 de esta ciudad, se produjeron daños a un bolardo metálico y a varias losetas del acerado.

La compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER, remitió erróneamente los datos para la emisión de dicho recibo a nombre de Reale Vida y Pensiones, S.A., cuando debió haber remitido Reale Seguros Generales, compañía que asume el pago de la indemnización.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las facultades de revisión otorgadas, se propone la revocación del acuerdo adoptado en sesión de 11 de noviembre de 2022, por ser acto en el que confluyen los requisitos exigidos por la ley, no constituyendo la revocación dispensa o exención no permitida por la leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes; así mismo se propone la emisión de un recibo a nombre de Reale Seguros Generales, con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, nº 125, 28002 Madrid por importe de 447,21€

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de Derecho invocados, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone:

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo de Junta de Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2022, Expediente de Daños a Bienes Municipales DBM 2021/079.

SEGUNDO.- La emisión del correspondiente recibo por importe de 447,21 € a nombre de Reale Seguros Generales, con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, nº 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 15 al 21 de noviembre de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000062/2022-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA TE-2.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000096/2022-LA.- CLÍNICA VETERINARIA, EN AV JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 19.
- EXPTE. 000097/2022-LA.- CENTRO DE FISIOTERAPIA, EN AV JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 21.
- EXPTE, 000099/2022-LA.- CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE A VEHÍCULOS (3 SURTIDORES). EN AV 4 DE DICIEMBRE, 553 N.
- LICENCIA DE OBRAS
- EXPTE. 001932/2022-LO.- CONSTRUCCIÓN DE LOCAL SIN ACTIVIDAD. EN PL FEDERICO GARCIA LORCA, 28-29-30.
- EXPTE. 001967/2022-LO.- EDIFICIO DE 116 VIVIENDAS DE VPO, GARAJE Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BPM-4.
- EXPTE. 001988/2022-LO.- 72 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS. URBANIZACION INTERIOR CON PISCINA, LOCAL COMUNITARIO Y ZONAS AJARDINADAS. EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BA-11.
- EXPTE. 001997/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL MERCURIO, 3.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

19.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 15 al 21 de noviembre de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN RESUELTA

- EXPTE. 000055/2022-LP.- SEGREGACIÓN DE PARCELA, EN CL ESTEPONA, 12.

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 001213/2021-LO.- INSTALACIÓN ASCENSOR, EN AV JEREZ, 23.

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000082/2022-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PLANTAS, CASTILLETE, Y DESPACHO PROFESIONAL PRIVADO, EN AV DE ANDALUCÍA, 63.
- EXPTE. 000083/2022-LC.- AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL MAESTRO BRAÑA, 31 D.
- EXPTE. 000084/2022-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL BENALMADENA, 19.

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000098/2022-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINA DE VENTAS INMOBILIARIA, EN AV MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 1 LOCAL 3 Y 4.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000237/2022-CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO PARA BAR CON COCINA, EN CL JUAN XXIII, 2 LOCAL 1
- EXPTE. 000238/2022-CPA.- ADECUACION LOCAL A LA ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. EN CL ANTONIO MACHADO, 52 BI 1 Esc 01 00.
- EXPTE. 000239/2022-CPA.- REFORMA DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA. EN CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 12 LOCAL.
- EXPTE. 000240/2022-CPA.- VENTA DE CONGELADOS Y EMBUTIDOS, EN AV DE ESPAÑA, 96 LOCAL 1.
- EXPTE. 000241/2022-CPA.- OFICINA INMOBILIARIA, ADECUACIÓN DEL LOCAL SEGÚN PROPUESTA EN EL PROYECTO. EN AV FELIFE GONZALEZ MÁRQUEZ, 10 Esc C 00 0001 CITRUS FASE 1.

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001917/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL PLUTÓN, 5
- EXPTE. 001918/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA DE BIOMASA, EN CL JACARANDA, 18
- EXPTE. 001919/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PJ FELIX DE SAMANIEGO, 29
- EXPTE. 001920/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA PARA AUTOCONSUMO. EN CL GUADAIRA, 4 POLIGONO INDUSTRIAL LA IS
- EXPTE. 001921/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR ,EN CL CASILLA DE LA DEHESA, 30
- EXPTE. 001922/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 31
- EXPTE. 001923/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED EN UR RESIDENCIAL ALDEBARAN, 35
- EXPTE. 001924/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL HAMBURGO, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001925/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL MARCOS REDONDO, 10
- EXPTE. 001926/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL ECHEGARAY, 6 B
- EXPTE. 001927/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 66,55KWP, EN CL GENCIANA, 20
- EXPTE. 001928/2022-LO.- LIMPIEZA DE NAVE, EN AV PIRRALOS, LOS, 15
- EXPTE. 001929/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN AV JOSELITO EL GALLO, 56
- EXPTE. 001930/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CREMONA, 20
- EXPTE. 001931/2022-LO.- INSTALACIÓN PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 9 MÓDULOS Y POTENCIA TOTAL DE 4KW., EN PJ VIRGEN DE LA MONTAÑA, 4 Esc 02 Bajo 04
- EXPTE. 001933/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN DS PARCELACION LOS LIMONES, 11-A
- EXPTE. 001934/2022-LO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 34
- EXPTE. 001935/2022-LO.- DESMONTAJE DE CUBIERTA EN PORCHE, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 29
- EXPTE. 001936/2022-LO.- DESMONTAR AZULEJOS DEL BAÑO; CAMBIO DE SANITARIOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS AZULEJOS, EN AV EUROPA, 28 PUERTA 8
- EXPTE. 001937/2022-LO.- ALICATADO Y SOLADO DE COCINA, EN CL GRANADO, 6 2º A
- EXPTE. 001938/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CURA DIAMANTINO, 7
- EXPTE. 001939/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 98
- EXPTE. 001940/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL BLAS DE LEZO, 22
- EXPTE. 001941/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CORREA DE ARAUJO, 15
- EXPTE. 001942/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA DE BIOMASA DE 12KW, EN PJ AZALEA, 4
- EXPTE. 001943/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES (6KWN) SOBRE ESTRUCTURA COPLANAR AL TEJADO, EN PJ ESPINO, 5
- EXPTE. 001944/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL YUCA, 5
- EXPTE. 001945/2022-LO.- INSTALACIÓN DE 8 PANELES PARA AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3,68KWP, EN CL DOÑA RODRIGUEZ, 8
- EXPTE. 001946/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CURA DIAMANTINO, 7
- EXPTE. 001947/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL PADUA, 30
- EXPTE. 001948/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 22
- EXPTE. 001949/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 12 MÓDULOS, EN CL PALMAR, EL, 10
- EXPTE. 001950/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL HIERBALUISA, 54 PUERTA 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001951/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL BAMBU, 7
- EXPTE. 001952/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL GRAMA, 13
- EXPTE. 001953/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL GRAMA, 13
- EXPTE. 001954/2022-LO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y BIOMASA, EN AV CUARTA, 2
- EXPTE. 001955/2022-LO.- NSTALLACION PLACA SOLAR, EN CL AGUA, 11
- EXPTE. 001956/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MURANO, 49
- EXPTE. 001957/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 9
- EXPTE. 001958/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 7 PANELES (2,45KWN) SOBRE ESTRUCTURA COPLANAR AL TEJADO, EN CL GENCIANA, 73 K
- EXPTE. 001959/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, 86
- EXPTE. 001960/2022-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GUERRITA, 23 1º B
- EXPTE. 001961/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CASTELO BRANCO, 34
- EXPTE. 001962/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 12 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5KW, EN CL SIENA, 35
- EXPTE. 001963/2022-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GUERRITA, 23 1º A
- EXPTE. 001964/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN DS PARCELACION VILLAPITAMO C, CALLE AZAHAR
- EXPTE. 001965/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN PJ AMADIS DE GAULA, 13
- EXPTE. 001966/2022-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL GARCILASO DE LA VEGA, 1
- EXPTE. 001968/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE 5,35KWP / 4,6KWN, EN CL CASTELO BRANCO, 1
- EXPTE. 001969/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS PARA AUTOCONSUMO., EN CL RIO VIEJO, 89 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 001970/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3.85KW Y 11 PANELES, EN CL SALAMANCA, 4
- EXPTE. 001971/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 28
- EXPTE. 001972/2022-LO.- ADECUACION LOCAL SIN USO, EN CL REAL UTRERA, 73
- EXPTE. 001973/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, PJ HONORIO, 2
- EXPTE. 001974/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ VIRGEN DE LA MONTAÑA, 10
- EXPTE. 001975/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL CERRO DE LA TARJETA, 7
- EXPTE. 001976/2022-LO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, EN CL CANONIGO, 2 1º B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001977/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES., EN CL CERRO DEL MARCHAL, 9
- EXPTE. 001978/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PJ JUAN DE LA CUEVA, 4
- EXPTE. 001979/2022-LO.- ADECUACION LOCAL A CAFE-BAR, EN RD ADOLFO SUAREZ, 6 LOCAL DCHA
- EXPTE. 001980/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 5 KW Y 12 PANELES, EN CL AGUA, 4
- EXPTE. 001981/2022-LO.- RETIRADA DE PLANO DE DUCHA, DERRIBO DE AZULEJOS, NIVELADO DE PARED Y SUELO, COLOCACIÓN PLATO DE DUCHA, DEMOLICIÓN DE TABIQUE, TECHADO EN PATIO, CERRADO DE LAVADERO, EN CL VIRGEN DE LOURDES, 9
- EXPTE. 001982/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL EBRO, 13
- EXPTE. 001983/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN DS PARCELACION LA JIMENA, 14
- EXPTE. 001984/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CASTILLO DE CALATRAVA, 1
- EXPTE. 001985/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLAR, EN CL MANAGUA, 27
- EXPTE. 001986/2022-LO.- INSTALACIÓN PUNTO DE CARGA, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 11
- EXPTE. 001987/2022-LO.- REACONDICIONAMIENTO DE HABITACIÓN: ELIMINACIÓN DE HUMEDADES Y MEJORA DE CERRAMIENTO, EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 4 A
- EXPTE. 001989/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL GÓMEZ RIVAS, 43
- EXPTE. 001990/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL GABRIEL CELAYA, 23
- EXPTE. 001991/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES DE AUTOCONSUMO, EN CL YUCA, 7
- EXPTE. 001993/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, CL ALAVA, 41
- EXPTE. 001994/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL CAMAS, 24
- EXPTE. 001995/2022-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL, EN CL AMSTERDAM, 18 LOCAL.
- EXPTE. 001996/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO POR FORJADO DE HORMIGÓN Y CUBIERTA PLANA TRANSITABLE. EN CL DIVINA PASTORA, 51
- EXPTE. 001998/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL TONELEROS, 92
- EXPTE. 001999/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, AUTOCONSUMO, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 19
- EXPTE. 002000/2022-LO.- REFORMA BAÑOS, Y COCINA, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1ª ESC. 03 1º PTA 5

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

20.- EXPTE. 11/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE AVAL A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. Vicente Ruíz Martínez con número de DNI: 28.473.999-E, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91.250.522, en el que solicita la devolución del aval, correspondiente a la adjudicación de las representaciones de artistas en la caseta municipal para la Feria de Dos Hermanas 2022 con fecha 11/03/2022, nº de expediente 11/2022/CON.

De acuerdo con el informe emitido con fecha 02 de noviembre de 2022 por esta Delegación, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitada por la empresa Forum T Nazareno S.L, por importe de 8.975 €(OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 71/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE CONTRATO BASADO EN AM 17/2016 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PESADOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA DE 42 METROS DE ALTURA DE RESCATE CON ÚLTIMO TRAMO ARTICULADO INCLUYENDO CARROCERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, EQUIPO DE ALTURA Y ARMARIOS, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo autoescalera de 42 metros de altura de rescate, para atender los servicios del SEIS que suponen trabajar en altura.

Con fecha 04 de julio de 2022, se ha emitido Informe de Necesidad del Jefe de Bomberos, en el que expone a tenor literal: *“Desde la jefatura del Parque de Bomberos de Dos Hermanas precisamos la adquisición de un vehículo de altura, que se adapte a las nuevas necesidades de la ciudad y su desarrollo urbanístico.*

Además de los existentes, en los últimos años se ha rediseñando y construido numerosos edificios que superan las ocho plantas en Dos Hermanas.

Para la jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento entendemos que la ciudad está desarrollándose urbanísticamente de una forma exponencial. Hasta hace pocos años, la mayoría de las edificaciones tenían una media de cuatro plantas. Desde hace pocos años, con el desarrollo urbanístico de Dos Hermanas, existen numerosas edificaciones que superan las ocho plantas, sin contar con todas aquellas que están en fase de ejecución, o proyectadas para un futuro próximo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El único vehículo que dispone el Parque de Bomberos de Dos Hermanas para atender los siniestros, que se pudieran dar en estas zonas urbanas es de 27 metros de altura, en condiciones óptimas de trabajo. Es decir, sin ningún obstáculo que le pudiera acceder a su mayor extensión, se alcanzaría una altura aproximada de 20 metros, que extrapolándolo a plantas de edificio, sería una sexta planta. Es por lo que con este vehículo no se tendría acceso a la mayoría de las construcciones existentes en este nuevo desarrollo de la ciudad.

Tras realizar un primer análisis de las capacidades operativas en intervenciones de acceso y rescate se observa que, tomando como referencia la tipología constructiva que está desarrollándose, con el vehículo de altura del que dispone el Parque de Bomberos de Dos Hermanas, para el servicio actualmente (Auto Brazo Extensible de 27 m.), se cuenta con una capacidad de alcance que cubre entrono al 45% de la fachada de un edificio de altura media (32 m.). Estos datos siempre dependen de las posibilidades de posicionamiento del vehículo atendiendo a los obstáculos de la vía pública. Ante construcciones de nueva creación, en las cuales llevan aparcamiento en batería, más zona ajardinada, esto sugiere que la zona de posicionamiento de un vehículo de altura se distanciaría de la fachada del edificio en más de 7 metros, lo que reduciría bastante la zona de trabajo del vehículo. Y por lo tanto, con el vehículo existente en el Parque de Bomberos, no se podría atender ningún tipo de siniestro en altura en estas edificaciones.

Realizando una comparativa con vehículos de altura existentes y una capacidad de alcance mayor, se podría ampliar la cobertura de acceso por fachada en muchos de los edificios tipo que están proyectándose en nuestra ciudad, alcanzando una cobertura de entorno al 75% de fachada.

Debido a todo lo expuesto anteriormente y después de haber analizado profundamente el desarrollo urbanístico de Dos Hermanas, y la proyección urbanística de los próximos años, desde esta jefatura informamos técnicamente, que el vehículo acorde para poder satisfacer las necesidades de siniestros que se pudieran ocasionar en nuestra ciudad, es una auto escalera extensible con el último tramo articulado de 42 metros.”

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017. La duración inicial de este acuerdo marco ha sido de dos años, desde el día 01 de febrero de 2019, habiendo sido objeto de prórroga por dos años más, y finalizando su vigencia el 31 de enero de 2023.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir la necesidad objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato basado en el Acuerdo Marco 17/2016, al que este Ayuntamiento está adherido, que tenga por objeto la adquisición del vehículo necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que no existe un kit definido que permita a este Ayuntamiento realizar un contrato basado mediante compra directa, se debe acudir a un procedimiento de nueva licitación.

Es por cuanto antecede, por lo que en conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del AM 17/2016 “Suministro de Vehículos Industriales Pesados”, cláusula XVIII Contratos basados en el Acuerdo Marco, punto 2.2.1., por parte del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio del expediente de contrato basado, se han llevado a cabo los trámites necesarios para recabar el informe previo de la DGRCC, siendo éste emitido de forma favorable con fecha 26 de octubre de 2022 para que se pueda proceder a tramitar la licitación por parte de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Documento de Licitación que regirán la contratación, siendo el único criterio a considerar el precio.

La ejecución del contrato comenzará cuando se formalice en la anualidad 2023, y la entrega y recepción del vehículo se realizará en el año 2024, ya que el plazo máximo previsto de entrega del bien, se estima en dieciséis meses, en total 485 días naturales

Aunque el presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 21 de enero de 2022, se propone para su aprobación dados el plazo previsto para el suministro objeto del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de fiscalización previa de aprobación del gasto de la Interventora General y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación 71/2022/CON “Contrato basado en AM 17/2016 Suministro de Vehículos Industriales Pesados de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un vehículo autoescalera de 42 metros de altura de rescate con último tramo articulado incluyendo carrocería, instalación hidráulica, equipo de altura y armarios, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ochocientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta euros (841.950,00 €), más el IVA correspondiente por valor de ciento setenta y seis mil ochocientos nueve euros con cincuenta céntimos (176.809,50 €), totalizando la cantidad de un millón dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve céntimos (1.018.759,00 €).

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor total estimado del contrato, es de ochocientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta euros (841.950,00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Documento de Licitación que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1360 62410 Parque Móvil Servicio de Extinción de Incendios del Presupuesto Municipal 2024.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“Dado que las obligaciones derivadas del expediente de licitación para la adquisición del vehículo escala para el Servicio de Extinción de Incendios se reconocerán en el año 2024, se informa que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria, “1360 62410 Parque Móvil Servicio de Extinción de Incendios”, se preverá con un crédito inicial suficiente para hacer frente a dichas obligaciones..”*

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y cursar las invitaciones a las empresas adjudicatarias del AM 17/2016, para que durante el plazo establecido, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento Jefe del SEIS, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 82/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa necesidad de contratar un servicio especializado para el suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2020 (punto 23), se adjudicó el “Contrato mixto de suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 28/2020/CON, a la empresa “Tu Rueda, S.L.”, con NIF B21218474, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 01 de octubre de 2020, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato sería de tres años.

Con fecha 29 de abril de 2022, la empresa contratista presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2022023844), en el que expone: *“... Por motivos estrictamente tanto de los pequeños márgenes comerciales como de los constantes incrementos de precios en el mercado de todas las marcas e incluso del anuncio de nuevos incrementos, nuestra voluntad ante la posibilidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de prórroga, es que llegada la fecha de vencimiento del contrato no es de nuestro interés la continuación en las mismas condiciones del contrato inicial.”

Con fecha 03 de mayo de 2022, se emite informe del responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, en el que indica a tenor literal: *“Con fecha 29 de abril de 2022, se ha presentado escrito de la empresa TU RUEDA, S. L. con CIF nº B-21218474, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de 29 de abril de 2022, transmitiendo NO prorrogar el contrato con número de expediente 28/2020/CON “SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, por un período de un (1) año, conforme a la prórroga prevista en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula quinta.*

Esta negativa de prorrogar el contrato con este Excmo. Ayuntamiento viene motivado por el importante incremento de precios en el mercado de todas las marcas e incluso del anuncio de nuevas subidas de precio por lo cual, comprendemos su negativa de no prorrogar.

Asimismo, al ser fundamental y urgente para nuestro servicio el suministro, sustitución y reparación de neumáticos de la flota municipal, es necesario que formalicemos una nueva licitación para contar con los servicios indicados.”

Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 (punto 21), se aprobó no prorrogar el “Contrato Mixto de Suministro, Sustitución y Reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 28/2020/CON, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e iniciar los trámites para una nueva licitación.

Por tanto, aunque el presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 21 de enero de 2022, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, se propone para su aprobación dada la necesidad de los suministros objeto de contratación.

Dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, que constituyen una unidad operativa y funcional conjunta, el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento, anualmente, por dos años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato, de setenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros (79.976,00 €), con un 21% de IVA de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (16.794,96 €), suponiendo un total de noventa y seis mil setecientos setenta euros con noventa y seis céntimos (96.770,96 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se establece en la cantidad de doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho euros (239.928,00 €), con un 21% de IVA de cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (50.384,88 €), totalizando la cantidad de doscientos noventa mil trescientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (290.312,88 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis euros (479.856,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 RMC Elementos Transporte Servicios Generales del Presupuesto Municipal 2023.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, “para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria, “9200 21400 RMC Elementos Transporte Servicios Generales”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **672 facturas** por un importe total de **1.882.537,28 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
47A/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021	143,99
47B/2022	84	CONTRATOS MENORES 2022	217.746,00
47C/2022	6	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	1.634,33
47D/2022	1	LICITACIÓN 2021	104,87
47E/2022	53	LICITACIÓN 2022	1.096.771,51
47F/2022	9	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	125.933,03
47G/2022	4	LICITACIÓN 2022- ABONOS	1.961,81
47H/2022	502	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022-	414.490,93
47I/2022	1	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022- Multiaplicaciones IVA	358,70
47J/2022	11	ENERGÍA ELÉCTRICA - ATRASOS 2019 Y 2020	23.392,11
TOTAL	672		1.882.537,28

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **42B/2022 “CONTRATOS MENORES 2022”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
ARRIBAS LUQUE, CARLOS	2231	140,00 €	3321/22655

El error viene ocasionado por la incorrecta contabilización de la retención de IRPF aplicada sobre la factura 2231; el importe correcto de la retención de IRPF es de 19,09 euros, resultando un importe líquido de la factura de 120,91 euros. Por error se contabilizó una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

retención por importe 1,27 euros, lo que dio como resultado un importe líquido de la factura de 138,73 euros, importe erróneo que debe ser corregido.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido, haciendo constar que el mismo no ha afectado al importe total de la factura aprobada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES OCTUBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV22229**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de octubre de 2022.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluye informe favorable de fiscalización del Departamento de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2022.

La citada relación comprende 58 recibos por un importe total de 31.818,43 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	IMPORTE A DEVOLVER
XXXX	****7835A	15,30
XXXX	****8000N	31,60
XXXX	H41403502	31,60
XXXX	H41899014	31,60
XXXX	****4292P	2.440,22
XXXX	****8105L	5.492,68
XXXX	****91247H	7.339,91
XXXX	****6689P	7.339,91
XXXX	****1248L	7.345,69
XXXX	****6479F	86,83
XXXX	****0428B	28,08
XXXX	****5078Q	49,50
XXXX	****5457L	1,73
XXXX	****0642T	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		26,60
XXXX	****8246W	16,50
XXXX	****5137A	39,89
XXXX	****2970W	39,89
XXXX	****5438H	28,08
XXXX	****5881T	39,89
XXXX	****0303V	84,23
XXXX	****9562G	162,96
XXXX	****8196T	13,30
XXXX	****4236Q	13,30
XXXX	****5853Q	28,08
XXXX	****3009C	41,13
XXXX	****5788K	54,84
XXXX	****0250Y	82,26
XXXX	****7617M	1,78
XXXX	****1500H	5,10
XXXX	****5707K	3,05
XXXX	****4202Z	10,20
XXXX	****5430F	5,10
XXXX	****8383R	10,20
XXXX	****0622Q	10,20
XXXX	****4415K	5,10
XXXX	****1778D	10,20
XXXX	****6384W	6,10
XXXX	****5494E	12,20
XXXX	****9256E	10,20
XXXX	****0698T	14,25
XXXX	****4462M	6,65
XXXX	****3779X	10,20
XXXX	****3581T	13,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	****3562F	53,70
XXXX	****0768T	53,70
XXXX	****7994C	53,70
XXXX	****8287D	53,70
XXXX	****0023E	53,70
XXXX	****1745X	66,60
XXXX	****2964L	53,70
XXXX	****1239P	53,70
XXXX	****7609R	85,90
XXXX	****5178Z	66,60
XXXX	****2178W	53,70
XXXX	****8348G	10,00
XXXX	****0096F	66,60
XXXX	****1782F	53,70
	TOTAL	31.818,43

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN Prensa Escrita Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. LOTE 1: DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 1: Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información genérica, de la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, a la empresa PRENSA NAZARENA, S.L., con NIF B41999368, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se ha emitido informe de la responsable del contrato, D^a. Basilia Jurado Rojas, Jefa del Gabinete de Prensa, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está desarrollado correctamente por la empresa contratista, por lo que se considera favorable realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa contratista, presentada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2022054850), solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de la Oficina Presupuestaria, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato Expdte. 55/2020/CON “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 1: Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información genérica, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, PRENSA NAZARENA, S.L., con NIF B41999368, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN Prensa ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 2: Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud, de la licitación “Servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, a la empresa “EDITEC SUR, S.L.”, NIF B41947037, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se ha emitido informe de la responsable del contrato, D^a. Basilia Jurado Rojas, Jefa del Gabinete de Prensa, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está desarrollado correctamente por la empresa contratista, por lo que se considera favorable realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa contratista, presentada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2022054356), solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de la Oficina Presupuestaria, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato Expdte. 55/2020/CON “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 2: Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “EDITEC SUR, S.L.”, NIF B41947037, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 55/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN Prensa Escrita Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. LOTE 3: TODAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 33), se adjudicó el Lote 3: Todas las Delegaciones en el Distrito de Montequinto, de la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 55/2020/CON, a la empresa “PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.”, NIF B91563106, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se ha emitido informe de la responsable del contrato, D^a. Basilia Jurado Rojas, Jefa del Gabinete de Prensa, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está desarrollado correctamente por la empresa contratista, por lo que se considera favorable realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa contratista, presentada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2022054854), solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de la Oficina Presupuestaria, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato Expdte. 55/2020/CON “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 3: Todas las Delegaciones en el Distrito de Montequinto, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.”, NIF B91563106, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



28.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que mediante Orden de 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA 232, de 1/12/2020) se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas (en adelante PTGC de Dos Hermanas), ajustado a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero. Los Planes Turísticos se contemplan en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, art. 15, que establece “*1. A solicitud de los municipios, las ciudades con población de derecho superior a los cien mil habitantes podrán ser objeto de planes turísticos específicos para la promoción y fomento del turismo.*”.

Para la elaboración y aprobación del citado PTGC, esta Delegación ha venido realizando el procedimiento requerido por el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte, por el que se regulan los citados planes y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, partiendo de la solicitud a la Consejería de Turismo, que fue estimada por resolución de la Secretaría General para el Turismo de 23 de septiembre de 2019, hasta la elaboración del borrador final del Plan y su aprobación mediante la citada Orden de 20 de noviembre de 2020.

A través del PTGC se pretende planificar, desarrollar y dinamizar el sector turístico de la localidad, siendo instrumento básico y esencial en la planificación turística de la ciudad para los próximos años, con la finalidad de mejorar la gestión del sector turístico en un marco de desarrollo sostenible social, económico, y ambiental, apostando por un modelo competitivo, sostenible e inteligente basado en sus recursos humanos y en el valor identitario del destino Dos Hermanas.

Las Iniciativas de Contenido Turístico (ICT) que se abordan en el marco del PTGC de Dos Hermanas se articulan en base a los Objetivos Generales que la propia Ley del Turismo de Andalucía establece, en su artículo 15.2., para los planes turísticos de grandes ciudades y son los siguientes:

- A. La puesta en valor y uso de recursos turísticos
- B. La adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal.
- C. El aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad
- D. La mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos
- E. La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

F. El fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

La citada Orden de 20 de noviembre de 2020 establece que este Plan, de carácter programático, se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. También regula el seguimiento a través del Consejo Andaluz de Turismo que deberá recibir información sobre el desarrollo y cumplimiento. Respecto a la vigencia, la orden establece que el Plan tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, comenzando la aplicación efectiva con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule.

Para la suscripción del convenio, sujeto a un modelo tipo establecido por Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Secretaría General para el Turismo, se requiere aportar la documentación que detalla la cláusula 7ª del convenio que esta Delegación ha ido remitiendo como se indica en la memoria adjunta.

Con fecha 19 de octubre la citada Consejería ha remitido a esta Delegación la redacción final del convenio que se propone suscribir, conforme al modelo establecido por Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Secretaría General para el Turismo, definiendo el contenido de la colaboración y detallando las obligaciones y los detalles de la cofinanciación, del 50%, por parte de la Consejería.

El convenio tiene por objeto, según su cláusula primera, instrumentar los términos en los que se efectuará la concesión de una **subvención** por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la articulación del PTGC de Dos Hermanas, teniendo, asimismo, carácter de bases reguladoras de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Según el convenio la Consejería se compromete principalmente a subvencionar las actuaciones derivadas del PTGC, actuaciones que podrán alcanzar un importe total de 5.000.000 euros, cofinanciando cada parte un 50 % de los gastos e inversiones previstas, ascendiendo, por tanto, el importe máximo de la subvención a conceder por la Consejería a un total de 2.500.000 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Dos Hermanas asumirá los compromisos detallados en la cláusula 4 del convenio, entre los que se encuentran: aportar el 50% de los gastos e inversiones totales previstos, cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para cada una de las fases, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, y remitir al órgano concedente informes trimestrales, entre otras obligaciones.

El convenio establece una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y una ejecución en dos fases, una inicial de hasta 30 meses de duración (a iniciar tras la firma del convenio) y una segunda de 24 meses (a iniciar a mitad de los 4 años). También contempla la constitución de una Comisión de Seguimiento para velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

también podrá proponer las actuaciones de las sucesivas fases, que serán aprobadas a través de adenda al Convenio, así como proponer eventuales modificaciones del convenio.

Las actividades propuestas en la FASE 1, que se encuentran desarrolladas en la memoria y fichas de cada una de las actuaciones, se incluyen como anexo al convenio, y contemplan la ejecución de 23 actuaciones a ejecutar en el citado plazo de 30 meses desde la firma.

El importe total de estas actuaciones de la FASE 1 asciende a 1.949.308,29 euros, a la que correspondería una cofinanciación para cada parte del 50% por importe de 974.654,15 euros. Por su parte, la previsión del importe de gastos e inversiones a realizar en la Fase 2 es de 3.050.691,71 euros, de manera que la suma de los importes de ambas fases no supere el total de 5.000.000 de euros. En la siguiente tabla se detallan las previsiones de importes totales de cofinanciación por fases:

Administración / Fase	Fase 1 €	Fase 2 €	Total €
Consejería Turismo, Cultura y Dep.	974.654,14	1.525.345,86	2.500.000
Ayuntamiento de Dos Hermanas	974.654,15	1.525.345,85	2.500.000
TOTAL	1.949.308,29	3.050.691,71	5.000.000

Las citadas previsiones respetan el límite máximo de un 30% dedicado a los objetivos A y B (a ejecutar a través de las actuaciones A.1.1. y B.1.1. para los proyectos de Restauración de la Torre de los Herberos, Actuación en el yacimiento de Oripipo y Acondicionamiento de la accesibilidad de la Casa del Arte) ya que suponen el 28,68 % como se detalla en la siguiente tabla:

Distribución presupuesto por Objetivos FASE 1	Importe €	%
Objetivos A y B	558.995,29	28,68
Resto de objetivos	1.390.313,00	71,32
Total	1.949.308,29	100

La cofinanciación comprometida por este Ayuntamiento para la ejecución de la FASE 1 asciende, como se ha detallado, a un importe de 974.654,15 euros, que será aportado conforme a la distribución de anualidades detallada en la cláusula 9.3 del convenio. En la siguiente tabla se detallan los importes de cofinanciación, tanto de la Fase 1 como las previsiones de la Fase 2, tabla que se reproduce a continuación:

FASE	PARTIDA PRESUP.	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1532 61904	2021	44.911,35 €
	4320 61901	2021	42.723,05 €
	1532 61904	2022	6.624,60 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	4320 68203	2022	2.843,50 €
	4320 22657	2022	300.000,00 €
	4320 22657	2024	527.551,65 €
	4320 22657	2025	50.000,00 €
FASE 2	4320 22657	2024	50.000,00 €
	4320 22657	2025	1.200.000,00 €
	4320 22657	2026	275.345,85 €
	TOTAL		2.500.000 €

Hasta la suscripción del convenio este Ayuntamiento ha ejecutado con fondos propios actuaciones incluidas en los objetivos A y B de la Fase I del Plan por importe de ciento ochenta y nueve mil ciento veintitrés euros (189.123,00€) con el siguiente detalle:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE ACTUACIONES EJECUTADAS
FASE 1	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2021	89.822,71
	4320 61901	Mejora urbana entorno Casa del Arte Plan Turístico Grandes Ciudades	2021	85.446,10
	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2022	13.249,19
	4320 68203	Torre Los Herberos Plan Turístico	2022	605,00
TOTAL				189.123,00

Con cargo al Proyecto de Gasto 20214320001 Plan Turístico Grandes Ciudades Dos Hermanas se han efectuado exclusivamente actuaciones por importe total de ochenta y seis mil cincuenta y un euros con diez céntimos (86.051,10€), quedando pendiente de ejecutar a la fecha un millón setecientos sesenta mil ciento ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (1.760.185,29€).

Por su parte, los libramientos en concepto de subvención a realizar por la Consejería, hasta alcanzar los 2.500.000 euros se detallan en la cláusula 9.1. (Régimen de aportaciones) del convenio, cuyos importes se reproducen en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fase	Anualidad	Importe	Observaciones
1	2022	487.327,07 €	50% Fase 1 a la firma del convenio
1	2025	487.327,07 €	50% Fase 1 a su justificación
2	2025	762.672,93 €	50% Fase 2 a la firma de adenda
2	2026	762.672,93 €	50% Fase 2 a su justificación

Los gastos subvencionables se encuentran regulados en la cláusula 5 del convenio, en la que se detalla, entre otros aspectos que el plazo dentro del cual deberán realizarse dichos gastos comprenderá desde la fecha de la Orden de aprobación del PTGC, (25 de noviembre de 2020), hasta la finalización del periodo de ejecución de actuaciones previsto en el presente Convenio para cada una de las fases que se aprueben. En base a ello se han podido incluir las inversiones indicadas anteriormente.

Por su parte, según la citada cláusula 5 no se consideran subvencionables los gastos de gerencia y de personal derivados de la ejecución del Plan, en los que incurra, en su caso, el Ayuntamiento. A este respecto, y considerando que los planes turísticos, como instrumentos de planificación a largo plazo, han venido contando para su ejecución con personal especializado, esta Delegación considera que sus recursos humanos actuales son insuficientes y no cuentan con la especialización requerida para este sector económico, estimando necesario la contratación de un/a técnico/a experto/a que pueda coordinar todas las tareas que conlleva la ejecución de esta primera fase del convenio.

A la vista de los antecedentes expuestos, del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2020, del artículo 15 de la Ley 13/2011 de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía, del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, así como de la memoria justificativa, del informe jurídico, del de la Oficina Presupuestaria, del informe de Intervención, de la Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 de este Ayuntamiento, y del texto del convenio adjunto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Aprobar la adenda relativa a la Fase 1 del Plan, que cuenta con una previsión de ejecución de 23 actuaciones, detalladas en la misma, a ejecutar en un plazo máximo de 30 meses, con una previsión de gasto de 1.949.308,29 euros, de los que 558.995,29 € corresponden a los objetivos A y B, conllevando una cofinanciación al 50% entre la Consejería de Turismo y este Ayuntamiento, por importes de 974.654,14 y 974.645,15 euros respectivamente, a cofinanciar de conformidad con la cláusula 9 del convenio y realizando las aportaciones este Ayuntamiento con cargo a las partidas indicadas en la citada cláusula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Asumir el compromiso de la cofinanciación del 50 % de los gastos correspondientes a las anualidades 2022, 2024, 2025 y 2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican en la tabla de la cláusula 9.3. del convenio, que se transcribe a continuación:

FASE	PARTIDA PRESUP.	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1532 61904	2021	44.911,35 €
	4320 61901	2021	42.723,05 €
	1532 61904	2022	6.624,60 €
	4320 68203	2022	2.843,50 €
	4320 22657	2022	300.000,00 €
	4320 22657	2024	527.551,65 €
	4320 22657	2025	50.000,00 €
FASE 2	4320 22657	2024	50.000,00 €
	4320 22657	2025	1.200.000,00 €
	4320 22657	2026	275.345,85 €
	TOTAL		2.500.000 €

CUARTO.- Al tratarse de gasto plurianual que altera los límites anuales previstos en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordar ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el mismo, teniendo en cuenta las siguientes aportaciones y anualidades:

Anualidad	Importe €
2021	87.634,40
2022	309.468,10
2023	0,00
2024	577.551,65
2025	1.250.000
2026	275.345,85
TOTAL	2.500.000

QUINTO.- Otorgar la facultad de firma del convenio a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, facultándola, junto con la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en derecho para la ejecución del convenio, así como para la designación de los/as técnicos/as que vayan a formar parte de la Comisión de Seguimiento del Plan en las condiciones establecidas en la cláusula décima del convenio.

SEXTO.- Dar la publicidad correspondiente a la firma de este convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/213	17 de noviembre 2022	25	109.007,22
DECRETO CMEN/2022/214	18 de noviembre 2022	25	114.330,10
DECRETO CMEN/2022/215	21 de noviembre 2022	11	62.522,80
DECRETO CMEN/2022/216	22 de noviembre 2022	8	36.437,32
DECRETO CMEN/2022/217	23 de noviembre 2022	15	138.785,05
	TOTAL	84	461.082,49

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

30.- EXPTE. 81/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la necesidad de contratar una empresa especializada para el suministro y montaje de elementos de juegos infantiles en el Parque Dehesa Doña María, dado el incremento de demanda por la gran afluencia de público.

Con fecha 07 de abril de 2022, se emite informe de necesidad por parte del Servicio de Parques y Jardines en el que se indica *“que en base al estado de deterioro general que presentan actualmente las áreas de juegos infantiles ubicadas en Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar, se decide la ejecución de la adecuación de estas áreas, así como la sustitución de los elementos principales. Respecto al Parque Dehesa Doña María, por el incremento de demanda de mayor número de áreas, planteamos la ampliación de las existentes.*

Esta situación se plantea una vez se produce la incorporación de remanente de crédito del presupuesto 2021 a la partida 1710.609.06, por lo que se hace necesaria su ejecución dentro del ejercicio económico 2022. Estas actuaciones no se contemplaron en el Plan de Contratación para 2022, por no estar previstas hasta que no se ha producido la incorporación de remanente de crédito citada”.

Es por cuanto antecede, por lo que con fecha 27 de mayo de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 57.1), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, por un presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, que asciende a la cuantía de novecientos noventa mil euros (990.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos siete mil novecientos euros (207.900,00 €), lo que supone un total de un millón ciento noventa y siete mil novecientos euros (1.197.900,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Parque Dehesa Doña María	400.000,00 €	84.000,00 €	484.000,00 €
Lote 2.- Parque de Los Pinos de Montequinto	320.000,00 €	67.200,00 €	387.200,00 €
Lote 3.- Parque Alquería del Pilar	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €
IMPORTE TOTAL LOTES	990.000,00 €	207.900,00 €	1.197.900,00 €

Tramitado el procedimiento de contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2022 (punto 40), se aprobó adjudicar la licitación 40/2022/CON “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, a las siguientes empresas, tal y como se detalla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL	IVA	IMPORTE TOTAL
1.- Parque Dehesa Doña María	LUDOMÁQUINA, S.L.	340.041,08 €	71.408,63 €	411.449,71 €
2.- Parque de los Pinos de Montequinto	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	310.400,00 €	65.184,00 €	375.584,00 €
3.-Parque Alquería del Pilar	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	261.900,00 €	54.999,00 €	316.899,00 €

Con fecha 22 de septiembre de 2022, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, solicitando el expediente, al haber interpuesto recurso especial en materia de contratación la empresa Lappset España V.R., S.L a la resolución de adjudicación del Lote 1 de la licitación.

Remitida en tiempo y forma la documentación solicitada al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de octubre de 2022, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Resolución 489/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que el Tribunal acuerda:

*“PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. contra el acuerdo, de 9 de septiembre de 2022, del órgano de contratación por el que se adjudica el contrato denominado «Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos, para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque de los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar» (Expte. 40/2022/CON), respecto del lote 1, convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y, en consecuencia, anular el acto impugnado y la licitación promovida para dicho lote de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, pudiendo el órgano de contratación iniciar de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación.
...”*

En consecuencia, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO.- Anular el procedimiento de licitación para el Lote 1: Parque Dehesa Doña María, de la licitación 40/2022/CON “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, conforme a lo establecido en la Resolución 489/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- *Incoar los trámites para tramitar un nuevo procedimiento de licitación al objeto de adquirir el suministro necesario, ex artículo 152.4 de la LCSP.*”

Visto cuanto antecede, y dada la anulación del procedimiento correspondiente al Lote 1 de la licitación 40/2022/CON “Suministro y montaje de elementos de juegos infantiles singulares, tematizados e inclusivos para instalación en Parque Dehesa Doña María, Parque Los Pinos de Montequinto y Parque Alquería del Pilar”, se propone por parte del área responsable la aprobación de un nuevo expediente de licitación, al objeto de cubrir la necesidad existente.

El plazo máximo de suministro e instalación quedará establecido en diecisiete semanas, a partir de la fecha de formalización, y en todo caso, con anterioridad a la primera semana de mayo de 2023.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, por presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60905 Inversiones Nuevas Parques y Jardines del Presupuesto Municipal 2023.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria, “1710 60905 Inversiones Nuevas Parques y Jardines”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DE DOS HERMANAS. ANUALIDAD 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en atención a la Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (BOJA nº 83 de 4 de mayo de 2022), se formuló por parte de este Ayuntamiento, en fecha 23 de mayo de 2022, la correspondiente solicitud de subvención al efecto por un importe de 282.222,00 euros, que corresponde al 90% del total de gastos de la actividad que se cifra en 313.580,00 euros y con la correspondiente aportación municipal por valor de 31.358,00 euros.

Con fecha 1 de julio de 2022, se recibe Propuesta Provisional de Resolución mediante la que se propone la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 154.000 euros. Consecuencia de ello se procede a presentar la correspondiente reformulación mediante la que se adapta el presupuesto total de la actividad que se cifra en 278.000 euros. De tal manera que el desglose del referido presupuesto quedaría establecido de la siguiente manera:

- Aportación Junta de Andalucía: 154.000 euros
- Aportación Ayuntamiento: 124.000 euros

Con fecha 14 de noviembre se ha recibido Resolución de la Directora General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones por la que se ha resuelto conceder una subvención en los términos económicos referidos anteriormente.

Visto lo anterior, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- De la Resolución de la Directora General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones por la se concede una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2022 por importe de 154.000 euros para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día del servicio atención integral a las adicciones de Dos Hermanas en los términos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de la Red de Centros de atención a las Drogodependencias y Adicciones dirigidas a las Entidades Locales para el año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. PAT 18/2022. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO PRIVATIVO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta del concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, para la adjudicación de concesiones administrativas de la explotación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/09/2022, se aprueba la convocatoria de licitación, expediente PAT 18/202, para la adjudicación de concesiones administrativas de la explotación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto

Con fecha 20/10/2022 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del “Sobre A: Documentación administrativa”, al objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos precisos para concurrir a la licitación y demás particularidades previstas en la convocatoria. La mesa acordó excluir al licitador D. Carlos Haro Rodríguez, por no presentar su oferta conforme a las normas establecidas en el pliego de la licitación; y admitir la documentación administrativa presentada por el resto de las licitadoras, si bien se acuerda requerir a una de ellas que aporte fotocopia de su DNI, por cuanto que en la documentación aportada no se incluía.

Con fecha 26/10/2022 se procedió por la Mesa de Contratación, en acto público, a la apertura del sobre “B” presentado por las licitadoras, correspondiente a la documentación ponderable a través de juicio de valor, dándose traslado a los Servicios Técnicos Municipales competentes, para la emisión del oportuno informe de valoración de las propuestas formuladas por las licitadoras.

Con fecha 14/11/2022 se constituye la Mesa de Contratación, que examina y aprueba el contenido del antes citado informe, elaborado por el Coordinador de Consumo, donde se detallan y valoran cada uno de los aspectos relacionados con las propuestas realizadas por las licitadoras, relativas a los criterios ponderables a través de juicio de valor. Posteriormente, en acto público, la Mesa procede a la apertura de los sobres “C”, correspondientes a la Proposiciones económicas de las licitadoras.

Analizadas todas y cada una de las propuestas presentadas por las licitadoras, en función de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, y según el orden de prelación de los solicitantes, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Puesto-27 Mercado plaza del Emigrante a D. XXXX, DNI XXXX, que obtuvo un total de 62,00 puntos.

-Puesto-52 Mercado plaza del Emigrante a D^a. XXXX, DNI XXXX, que obtuvo un total de 87,00 puntos.

-Puesto-15 Avenida de los Pinos a D. XXXX, DNI XXXX, que obtuvo un total de 83,00 puntos.

Local-03 Avenida de los Pinos a D. XXXX, DNI XXXX, que obtuvo un total de 82,75 puntos.

Local-08 Avenida de los Pinos a D. XXXX, DNI XXXX, que obtuvo un total de 84,75 puntos.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local, conforme al contenido de la condición económico administrativa DECIMOSÉPTIMA de la licitación, ofrezca a los dos licitadores que no han conseguido los puestos a los que optaron, los que queden vacantes una vez finalizado el procedimiento licitatorio, siempre que la actividad que solicitaron sea compatible con la prevista para cada uno de ellos.

Vistos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Adjudicación realizada por la Mesa de contratación, según el orden de prelación antes establecido.

SEGUNDO.- Requerir a cada una de las licitadoras propuestas, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la cláusula DECIMOSEPTIMA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que no hayan presentado con anterioridad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente.

TERCERO.- Ofrecer la adjudicación de alguno de los puestos que queden vacantes tras la finalización de la presente licitación, a los dos licitadores que no han obtenido el puesto solicitado, D. XXXX y D. XXXX, en los términos establecidos en la cláusula DECIMOSEPTIMA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, siempre que la actividad que solicitaron sea compatible con la prevista para cada uno de ellos.

CUARTO.- Dar a los Servicios Económicos municipales cuenta de los extremos referidos, para la preparación de los trámites oportunos, a los efectos de cobro del canon de adjudicación y la constitución de las garantías definitivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Juventud, Salud y Consumo, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 30/2022/CON. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 8 de noviembre, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se levantó con fecha 15-11-2022 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes, la Dirección Facultativa: D. José Manuel Rivera Jiménez, el Técnico representante de la Administración: D. Antonio Aparicio Zoyo y D. Luis Herbella Carballo, interviniendo en representación de la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. -CIF: A-50308139-

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación que el contratista aportará la documentación que se estableció en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a. Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA DE CALLE MIGUEL DE UNAMUNO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejala Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 12 de febrero de 2021 aprobó el proyecto de las obras enunciadas en el epígrafe por importe de 475.000,00 € IVA incluido, adjudicándose su licitación en la sesión celebrada el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14 de mayo de 2021 (punto 24) a la empresa MATIAS ARROM BIBILONI, SL - B57465213- por un importe total de 349.789,99 € IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo se fechó el 1 de julio de 2021, con la que se dio inicio a la ejecución de las obras, y fueron recepcionadas el 31 de mayo de 2022 (tras dos ampliaciones de plazo).

Realizada la medición de lo realmente ejecutado, por el director de la obra D. Ismael Muñoz Rivera se ha emitido informe el 17 de los corrientes, con el que se justifican las actuaciones que han supuesto diferencias (en positivo) en determinadas partidas del proyecto original, dando como resultado una cuantía definitiva de contrato que importa 382.749,68 € (IVA incluido), lo que implica un exceso de 32.959,70 € IVA incluido, sobre el importe de la adjudicación. Esto se traduce porcentualmente en un incremento del 9,42 %, por lo que se estaría en lo previsto del artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se acompaña al informe técnico el documento de mediciones y resumen comparativo, al que da su conformidad el contratista.

De acuerdo a lo que antecede, vistos los informes y documentación adjunta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 32.959,70 € IVA incluido (27.239,42 € más 5.720,28 € de 21% de IVA) resultante del exceso de medición de la obra de “Mejora urbana de calle Miguel de Unamuno” (Expte. 18/2021/CON), que da como resultado una cuantía final y definitiva de contrato de 382.749,68 € IVA incluido (316.322,05 € más 66.427,63 € de IVA).

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra por dicho incremento para su aprobación y abono al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos correspondientes y al Servicio de Contratación.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 79/2021/CON. RESOLUCIÓN CONTRATO “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2021 (punto 17), se aprobó la adjudicación de la licitación 79/2021/CON “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, a la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, NIF B97016125, por el importe de dos millones quinientos veinte mil seiscientos diez euros con cuarenta céntimos (2.520.610,40 €), más el IVA correspondiente por valor de quinientos veintinueve mil trescientos veintiocho euros con dieciocho céntimos (529.328,18 €), lo que supone un total de tres millones cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (3.049.938,58 €), formalizándose el correspondiente contrato con fecha 23 de diciembre de 2021.

II.- Posteriormente, con fecha 25 de Enero de 2022 quedó suscrita y firmada el Acta de comprobación del replanteo en la que se reflejaba el compromiso de ejecutar las obras en un plazo de 8 meses (a contar desde el día siguiente a la firma de la misma), no existiendo reservas por parte del Contratista, autorizando la dirección facultativa el inicio de obras, quedando fijado inicialmente el final de los trabajos previstos para el día 25 de septiembre de 2022.

III.- Con fecha 20 de julio de 2022, tiene entrada por Registro General escrito de la empresa adjudicataria (nº 2022039723), en el que solicitan a tenor: *“Que se tenga por presentado el escrito con los documentos anexos y por solicitada la modificación del contrato de obras “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, justificada en los sobrecostes expuestos, no imputables a esta parte, conforme se ha acreditado, y por sus trámites proceda a la modificación en el sentido interesado en el cuerpo del escrito, así como que declare que la suspensión del contrato desde la fecha de presentación de este escrito y durante la tramitación del modificado, y que, en caso que no fuera posible modificar el contrato, se proceda a iniciar el procedimiento para su resolución según lo previsto en el art. 211.1.g de la LCSP.”*

IV.- Con fecha 09 de septiembre de 2022, se emite informe por parte de los responsables técnicos de la obra, el Arquitecto Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y el Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, en el que exponen a tenor:

“En relación a la solicitud recibida, se emite el presente informe con la finalidad de describir el estado actual de la ejecución de las obras del expediente que nos ocupa.

Como se puede comprobar a la vista de los datos aportados, el ritmo de las obras no se ha adecuado al previsto en el proyecto de ejecución redactado, tal y como se refleja en el cuadrante expuesto, donde a falta de dos meses para la terminación del plazo inicialmente previsto, aún faltaban por ejecutar el 92,04% del importe de las obras contratadas.

Finalmente se tiene a bien señalar que a criterio de los que suscriben el presente escrito, no procedería tramitar la modificación del contrato solicitada, si bien, las obras cuyo expediente nos ocupan, si tendrían derecho a acogerse al Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso”.

V.- Con fecha 16 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de un mes natural que la dirección facultativa entendió favorable otorgar a la vista del escrito presentado por la adjudicataria de las obras el pasado 1 de agosto de 2022, estableciéndose la nueva fecha prevista para el final de los trabajos en el próximo 25 de octubre de 2022.

VI.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprueba incoar el procedimiento de resolución de contrato a instancia de la empresa por imposibilidad material de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados y dar audiencia a la empresa contratista para que alegara lo que estimase oportuno.

VII.- Con fecha 30 de septiembre de 2022, la empresa contratista en el plazo concedido, presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento mostrando su *no oposición a la resolución del contrato ex artículo 211.1. g) de la LCSP, por causa no imputable a la misma.*

VIII.- Con fecha 18 de octubre de 2022, se emite informe por parte de los responsables técnicos de la obra, el Arquitecto Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y el Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, sobre las citadas alegaciones, en las que concluyen la imposibilidad material de ejecutar la obra en los términos y plazos inicialmente pactados, a la vista del cuadro económico resumen con el importe de las certificaciones emitidas, del que se desprende que a falta de un mes para la terminación de plazo ampliado aún falta por ejecutar el 92,02% del importe de las mismas.

Si bien, entienden que esto se debe a *“que desde un principio la empresa contratista adjudicataria de las obras no ha tenido la firme voluntad de ejecutar el proyecto de construcción del expediente que nos ocupa, puesto que no se han ido cumpliendo los hitos parciales del plan de obras del proyecto que una buena planificación hubiese requerido”.*

“En lo relativo a la huelga del transporte, se tuvo a bien, aceptar la propuesta recibida y acceder a la ampliación de un mes natural del plazo inicial de obras previsto”.

“En cuanto a los incrementos de costes alegados, entienden los que suscriben que los precios unitarios recogidos en el proyecto de obras, eran adecuados en el momento de su licitación, y que la empresa contratista así los asumía puesto que ofertó las obras a la baja sobre el precio total del proyecto original, y que si bien es cierto que la circunstancia sobrevenida del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ha afectado al mercado de materiales, también lo es que dentro del marco normativo actualmente vigente existen herramientas para la revisión de precios tal y como se recoge en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania”.

“A título informativo, y para que sirva de comparación, aledañas a las obras del expediente que nos ocupa, se ejecutan otros dos proyectos, los relativos al Tercer y Cuarto pabellón del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Palacio de Exposiciones y Congresos, cuya tramitación administrativa difiere en poco tiempo sobre el Segundo Pabellón, y cuyos proyectos técnicos varían levemente en su cimentación, pero se asemejan totalmente en su estructura, cubierta y cerramientos. A día de hoy, las obras del Tercer y Cuarto Pabellón marchan según el ritmo previsto en el plan de obras de sus proyectos, levantándose ya la estructura de uno de ellos (Tercer Pabellón) y esperando que en la próxima semana comience a llegar el material para el izado de pórticos del otro (Cuarto Pabellón)”.

De ahí que concluyen *“que al no proceder la modificación del contrato solicitada anteriormente por motivos económicos, corresponde continuar con el proceso de resolución de contrato **por causas imputables al contratista**, ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados”.*

IX.- Con fecha 20 de octubre de 2022, por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Hábitat Urbano, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 264/2022, de fecha 04 de febrero de 2022 (BOP núm. 46, de 25 de febrero de 2022), en los términos del Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las más amplias atribuciones a tenor de lo que establecen los Arts. 43-3 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Art. 22-4, 5 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda, como acto de trámite del procedimiento, *“ Conceder audiencia por un plazo de diez días naturales, a la empresa avalista ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A08171605, para que aleguen lo que estimen procedente, dado que se propone la incautación de la garantía definitiva establecida para la adjudicación de la obra, por importe de 126.030,52 euros, al ser la causa de la resolución la imposibilidad material de la ejecución de la prestación en los términos inicialmente pactados, por causa imputable a la empresa contratista.”*

X.- Con fecha 25 de octubre de 2022, la empresa contratista presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en el que indica: *“...V. - Que, dentro del plazo concedido al efecto, con fecha de 30 de septiembre de 2022, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., presentó escrito de alegaciones con el suplico de que “acuerde la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, según lo previsto en el art. 211.1.g de la LCSP, por causa no imputable al contratista”.*

VI.- Que, no habiéndose resuelto acerca de la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, ex Art. art. 211.1.g de la LCSP, se insta la suspensión del contrato con fecha de 16 de septiembre de 2022, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas que decidió incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y proceda a declarar la suspensión del contrato con fecha de 16 de septiembre de 2022.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XI.- Transcurrido el plazo legal establecido desde la práctica de la notificación electrónica a la empresa avalista, se entiende la misma rechazada, no presentando por tanto la empresa avalista alegación alguna, en tiempo y forma, al procedimiento de resolución de contrato.

XII.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, la empresa contratista presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en el que expone a tenor: “...VI.- *Que es por ello que esta parte contratista reitera su suplico, instando al Ayuntamiento a que acuerde la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, según lo previsto en el art. 211.1.g de la LCSP, por causa no imputable al contratista, agilizando la conclusión del procedimiento (nuestra solicitud primigenia se remonta a 20 de julio de 2022).*

VII.- Que, no habiéndose decidido sobre la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, ex Art. art. 211.1.g de la LCSP, se instó con fecha de 24 de octubre de 2002 la suspensión del contrato con fecha de 16 de septiembre de 2022, fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas que decidió incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de obras 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

VIII.- Que establece el Art. 208 LCSP que si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

IX.- Que, en consecuencia, desde la fecha de 16 de septiembre de 2022 se encontraba suspensa la ejecución del contrato de obras 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. EXPEDIENTE 79/2021/CON

X.- Que, sin previa notificación fehaciente, el día 26 de octubre del 2022 la Dirección de Obra hizo personarse a la policía local en la obra, ordenando esta, sin base jurídica, la expulsión del contratista y el cierre de la obra, haciendo alusión a la finalización del plazo de ejecución de obra, sin tener en consideración la suspensión de la ejecución de las obras instada nuevamente el 24 de octubre de 2022, ni la tramitación de un expediente de resolución del contrato por causa no imputable al contratista conforme a lo previsto en el Art.211.1.g de la LCSP, al haber declarado la Administración que no es posible modificar el contrato ex Art. 205.2.b LCSP.

Desde esa fecha se nos ha impedido, por los representantes municipales en la obra, la ejecución del contrato.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo, decida el acceso del contratista a la obra, acuerde la suspensión de la ejecución del contrato de obras 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS” con fecha de 16 de septiembre de 2022, y concluya la tramitación de procedimiento incoado el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós con la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, según lo previsto en el art. 211.1.g de la LCSP, por causa no imputable al contratista. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De los antecedentes expuestos, se deduce que procede la resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por causa imputable al contratista. Ello implica la incautación de la garantía definitiva constituida por LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por importe de 126.030,52 euros, formalizada mediante carta de pago (núm. Operación 202100120054), emitida por la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A08171605, al ser la presente resolución por causa imputable a la empresa contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 213.3 LCSP.

Asimismo, dado el contenido de los escritos presentados por el contratista alegando la existencia de causas no imputables al mismo, se deduce su oposición tácita a la resolución por la causa del artículo 211.1. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, motivo por el cual se considera necesario el dictamen del Consejo Consultivo al objeto de dotar de mayor seguridad jurídica a la tramitación del expediente.

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 211.1. f) y 191.3. a), y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Formular la propuesta de resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, por causa imputable al contratista, de acuerdo con el artículo 211.1. f) de la LCSP, implicando la incautación de la garantía definitiva constituida por LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por importe de 126.030,52 euros, formalizada mediante carta de pago (núm. Operación 202100120054), emitida por la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A08171605, al ser la presente resolución por causa imputable a la empresa contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 213.3 LCSP.

SEGUNDO.- Dada la oposición formulada por el contratista a la causa de la resolución propuesta por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 109.1 d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RGLCAP, se solicita dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando dos copias del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

TERCERO.- Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, dando traslado asimismo del presente acuerdo a la empresa contratista, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., NIF B97016125, a la empresa avalista ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A08171605, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 86/2021/CON. INICIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO “MEJORA URBANA EN P.I. CTRA. LA ISLA, CALLE RIO VIEJO, 2ª FASE”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 (punto 27), se aprobó la adjudicación de la licitación 86/2021/CON “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Rio Viejo. 2ª Fase”, a la empresa “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.” NIF B91858589, por el importe de trescientos once mil trescientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (311.316,82 €), más el IVA correspondiente por valor de sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (65.376,53 €), lo que supone un total de trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y cinco céntimos (376.693,35 €), formalizándose el correspondiente contrato con fecha 31 de enero de 2021.

Con fecha 29 de junio de 2022, tiene entrada por Registro General escrito de la empresa adjudicataria (nº 2022036119), en el que solicitan a tenor: “... *Que actualmente nos hallamos ejecutando la obra “MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, CALLE RIO VIEJO. 2ª FASE. EXPTE. 86/2021/CON”. Nos dirigimos a vosotros para comunicarle la necesidad de rescindir el contrato de dicha obra. Los motivos por los cuales no podemos llegar a la finalización de obra son por la Subida económica de los materiales necesario; tales como hormigón, bordillos, protectores de farolas, báculos, luminarias, líneas eléctricas...*”

El incremento de los precios de los materiales está en una continua subida debido a varios factores, y entre ellos cabe destacar la “Crisis energética” que estamos soportando, con el añadido del precio de los “Carburantes,” que siguen en subida constante y sin techo. Además de todo esto, debemos añadir la “Guerra de Ucrania”, que está afectando directamente a una continua subida en precios de los materiales derivados del acero.

Igualmente en los inicios de la obra (Marzo-2022), nos vimos afectados por la HUELGA DEL TRANSPORTE, donde no recibíamos materiales, hormigón, prefabricados... asumiendo un gasto de personal sin producción alguna.

Una vez llegados a esta situación, y habiendo estudiado la parte económica, concluimos con que no somos capaces de soportar la cifra en pérdidas que a día de hoy estamos teniendo, y que día tras día va en aumento.

Por lo tanto nos vemos en la obligatoriedad de solicitar la rescisión del contrato, asumiendo las consecuencias que conlleve dicho acto.

Así pues,

SOLICITA

La resolución del contrato de obras “MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, CALLE RIO VIEJO. 2ª FASE. EXPTE. 86/2021/CON””



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por parte del responsable del contrato, el Arquitecto Técnico, D. Francisco de Asís Chaso Vela, en el que expone a tenor: “...2.- **Solicitud de Resolución del Contrato.**

La empresa adjudicataria justifica la solicitud de resolución del contrato basándose en la “subida económica” de los materiales debida a la crisis energética y el incremento del precio de los carburantes, en subida constante. Además del conflicto bélico en Ucrania, que incide directamente en los precios de los materiales derivados del acero.

También refiere que las obras comenzaron con retraso debido a la huelga de transporte, por la que no se recibían los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Por todos los condicionantes referidos justifican que la obra no es viable económicamente con los precios aprobados.

3.- Estado de las obras.

Concretamente se han ejecutado las obras correspondientes a las demoliciones y construcción de nuevos encintados de bordillos, las canalizaciones, arquetas y protecciones de báculos de la infraestructura de alumbrado.

A fecha en la que se registra la solicitud las obras de mejora urbana se encuentran en un porcentaje de ejecución, según se detalla a continuación:

Capítulo C01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	61,30%
Capítulo C02 PAVIMENTACIONES URBANIZACIÓN	7,06%
Capítulo C03 INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO	22,89%
Capítulo C04 GESTIÓN DE RESIDUOS	35,95%
%EJECUCIÓN GLOBAL DEL CONTRATO	13,78%

En cuanto a las certificaciones de obra, a fecha del escrito de solicitud de resolución del contrato por parte del contratista, se encuentra aprobada una sola certificación por importe de 9.481,42€ más 1.191,10€ de IVA lo que totaliza 11.472,52€ suponiendo un 2,85% del importe del contrato adjudicado, quedando pendiente la realización de la liquidación.

A día de hoy la empresa adjudicataria ha dejado las obras en condiciones mínimas de seguridad para la circulación de vehículos, procediendo a tapar zanjas que estaban abiertas y asegurando arquetas que estaban sin tapa.

4.- Conclusiones.

Una vez expuesta la situación de las obras, y analizada la solicitud de resolución del contrato, corresponde continuar con el proceso de resolución de contrato por causas imputables al contratista, ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados. ”

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el artículo 211.1. f) y g) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato 86/2021/CON “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Rio Viejo. 2ª Fase”, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, por causa imputable al contratista. Se propone, asimismo, la incautación de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.” NIF B91858589, para que alegue lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 93/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista 360 OBRA CIVIL, S.L – CIF: B90137142- se ha presentado la certificación sexta de las obras enunciadas, correspondiente al mes de septiembre, que ha emitido el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 34.985,41 € más 7.346,94 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 29.164,26 € I.V.A incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 129 de fecha 07-11-2022 por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 42.332,35 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38.- EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U -CIF A41441122- se ha presentado la certificación quinta, correspondiente al mes de octubre-2022, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 502.557,05 € más 105.536,98 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 10.076.219,64 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC22-0258 de fecha 14-10-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 608.094,03 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista UTE. Avanza & Expoa Torre Entrenúcleos Dos Hermanas -CIF U10605178- se ha presentado la certificación quinta (octubre-2022) que ha emitido el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 9.881,64€ más 2.075,14 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 8.951.240,33 € I.V.A incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 1220005 de fecha 16-11-2022 por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal correspondiente informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras que se enuncian en el epígrafe por importe total de 11.956,78 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos municipales para los trámites que correspondan.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 22/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 15-11-2022 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. Mario Esteban Granado Sánchez-Campa, director de obra y director de ejecución, y en representación del contratista CITELUM ITALIA., S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA –CIF W0117310C-, según consta en el expediente de contratación, D. Juan Pons Gutiérrez-Armesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 23/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA HUERTA DE SAN RAFAEL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento quedó totalmente suscrito el 21-11-2022 y sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. José María Bonilla Medina, director de obra y director de ejecución, y en representación del contratista CITELUM ITALIA., S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA –CIF W0117310C-, según consta en el expediente de contratación, D. Juan Pons Gutiérrez-Armesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 25/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA NTRA. SRA. DEL CARMEN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento quedó totalmente suscrito el 21-11-2022 sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. José María Bonilla Medina, director de obra y director de ejecución, y en representación del contratista CITELUM ITALIA., S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA –CIF W0117310C-, según consta en el expediente de contratación, D. Juan Pons Gutiérrez-Armesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 31/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS "NEXT GENERATION EU". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 4 de octubre se formalizó el acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a la ejecución de las obras enunciadas en el asunto, dándose cuenta de la misma en la sesión de fecha 14 de octubre.

Por la empresa adjudicataria FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L -CIF B91698118- se ha presentado la certificación primera (octubre-2022), que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 6.068,81 € más 1.274,45 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.769.541,74 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV/10106 de fecha 16-11-2022 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe de 7.343,26 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 33/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (CON DISCONFORMIDAD) DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO-PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 17 de noviembre de 2022 se levantó Acta de la comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), con resultado de disconformidad por las partes suscribientes al no encontrarse disponibles los terrenos objeto de la actuación por estar sujeta la misma a la *Autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía*, actualmente en tramitación.

En consecuencia, la Dirección Facultativa no autorizó el inicio de las obras quedando el plazo de ejecución en suspenso hasta no obtenerse la Resolución preceptiva y se levante de inmediato nueva acta de comprobación del replanteo positiva, en la que se dispondrá el comienzo de las obras.

De lo anterior se prestó consentimiento por los asistentes, firmándose por los técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, director de la obra y director de ejecución y coordinador de la seguridad y salud, respectivamente; D. Alejandro León Alcántara, en nombre y representación del contratista Explotaciones Las Misiones, S.L.U, -CIF B41367681-. Igualmente por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 36/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (CON DISCONFORMIDAD) DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 17 de noviembre de 2022 se levantó Acta de la comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), con resultado de disconformidad por las partes suscribientes al no encontrarse disponibles los terrenos objeto de la actuación por estar sujeta la misma a la *Autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía*, actualmente en tramitación.

En consecuencia, la Dirección Facultativa no autorizó el inicio de las obras quedando el plazo de ejecución en suspenso hasta no obtenerse la Resolución preceptiva y se levante de inmediato nueva acta de comprobación del replanteo positiva, en la que se dispondrá el comienzo de las obras.

De lo anterior se prestó consentimiento por los asistentes, firmándose por los técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D^a Carolina Español Jiménez, director de la obra y directora de ejecución, respectivamente, el coordinador de la seguridad y salud D. Esteban Muñoz Núñez, de la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U; y D. Eduardo José Fernández Bustillo, en nombre y representación del contratista Eiffage Infraestructuras, S.A. CIF A41441122. Igualmente por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 37/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa adjudicataria Explotaciones las Misiones, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación segunda (octubre-2022), que expide la directora facultativa, D^a Carolina Español Jiménez, por importe de 14.909,47 € más 3.130,99 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 169.875,89 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV1122-000022 de fecha 14-11-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA por importe de 18.040,46 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 46/2022/CON. APROBACIÓN CORRECCIONES EN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18-11-2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022 (punto 54), aprobó la certificación primera de las obras de URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO FRANCISCA MEJÍA ALONSO, incluidas en la Línea de Ampliación de Fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).

El importe certificado fue por la cantidad de 12.177,02 €(incluido 21% de IVA) que generó factura nº FV2022/0131 de fecha 09-11-2022.

Por el director de ejecución de la obra se han detectado los siguientes errores en la “carátula” de la referida certificación:

- En el apartado “Total sobre el PEM de las Mejoras” de la certificación se dice 77.778,35 € como consecuencia de tomar equivocadamente la valoración de la segunda mejora por importe de 20.097,35 € cuando su valor es de 26.097,35 € Una vez corregida resulta la cantidad de 83.778,35 €
- En el PEM de lo certificado a mes se dice 10.955,35 € cuando debió ser 11.042,64€ lo que se corresponde al resumen de la 1ª certificación de fecha 4 de noviembre de 2022.

Vista la certificación actualizada, firmada el 21-11-2022, y de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 23-11-2022, las correcciones realizadas no han implicado modificaciones en los importes aprobados de certificación y factura correspondiente, y por tanto se entiende que no precisa nuevo informe de la Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, se remite la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de la obra de referencia con las correcciones señaladas por importe total de 12.177,02 €(incluido 21% de IVA) que sustituirá a la anteriormente aprobada el 18-noviembre-2022.

SEGUNDO.- Dar traslado a los correspondientes Servicios Económicos.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 62/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se firmó el 4 de octubre de 2022, sin reparo alguno, por los siguientes asistentes: la directora de la obra D^a Carolina Español Jiménez; en representación del contratista Explotaciones Las Misiones S.L.U. -CIF B41367681-, según Escritura de apoderamiento aportada, D. Alejandro León Alcántara. Igualmente quedó suscrita por este concejal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 4-10-2022 se formalizó acta de comprobación de replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe dándose inicio a su ejecución. De la misma se da conocimiento en la sesión de esta convocatoria.

Por la empresa contratista, Explotaciones Las Misiones, S.L.U. –CIF: B 41367681, se ha presentado la certificación ordinaria primera (octubre-2022) que expide la directora facultativa, D^a Carolina Español Jiménez, por importe de 45.500,98, más 9.765,21 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 422.913,30 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV1122-000021 de fecha 14-11-2022 emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia por importe total de 56.266,19 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX– N.I.F.: XXXX, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. con C.I.F.: B-41818261.

Importe: 1.650,00 €

Emplazamiento actuación: PL SEN-1 ENTRENUCLEOS, N° XXXX

Exp.: 003/2021.

Informe favorable de fecha 15-11-2022.

- Solicitante: D. XXXX– N.I.F.: XXXX, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. con C.I.F.: B-41818261.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: NTRENUCLEOS, PCL BA-7 UE-1 XXXX

Exp.: 139/2022.

Informe favorable de fecha 15-11-2022.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

51.1.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **2 facturas** por un importe total de **578.386,30 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
47K/2022	2	LICITACIÓN 2022. ASISTTEL OCTUBRE 2022	578.386,30

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil cincuenta y tres a la página tres mil ciento cuarenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.